

## CONSEJO INSTITUCIONAL

### ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3201

**FECHA:** Miércoles 03 de febrero de 2021  
**HORA:** 7:30 a.m.  
**LUGAR:** Sala de Sesiones del Consejo Institucional

#### PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
M. M.S.O. Miriam Brenes Cerdas	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Sr. Alcides Sánchez Salazar	Representante Estudiantil
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Esteban González Valverde	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

#### FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

#### ÍNDICE

		PÁGINA
<b>ASUNTOS DE TRÁMITE</b>		
<b>ARTÍCULO 1.</b>	Aprobación de Agenda	3
<b>ARTÍCULO 2.</b>	Aprobación de las Actas No. 3198, No. 3199 y No. 3200	4
<b>ARTÍCULO 3.</b>	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	4
<b>ARTÍCULO 4.</b>	Informe de Rectoría	15
<b>ARTÍCULO 5.</b>	Propuesta de Comisiones	16
<b>ARTÍCULO 6.</b>	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	16
<b>ASUNTOS DE FONDO</b>		
<b>ARTÍCULO 7.</b>	Modificación permanente de la plaza NT0212, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, puesto Profesional en Administración, categoría 23, cambiando su codificación a Cargos Fijos (CF). (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	25
<b>ARTÍCULO 8.</b>	Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en la "Norma reglamentaria: sustitución de miembros titulares del consejo institucional (artículo 15 bis del Estatuto Orgánico). (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)	32
<b>ARTÍCULO 9.</b>	Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la	

<b>ARTÍCULO 10.</b>	revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en la “Norma Reglamentaria Art. 58 Proceso de Elección y sustitución temporal directores, del Estatuto Orgánico del ITCR”. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)	42
<b>ARTÍCULO 11.</b>	Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de conformación y funcionamiento del Consejo Asesor Institucional”. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)	53
<b>ARTÍCULO 12.</b>	Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos. Estatuto Orgánico. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)	61
<b>ARTÍCULO 13.</b>	Consulta a la comunidad institucional sobre interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)	67
<b>ARTÍCULO 14.</b>	Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de la Normativa Institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos. Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)	71
<b>ARTÍCULO 15.</b>	Resolución sobre solicitud de modificación del artículo 45 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, solicitada por el Consejo de Docencia. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y estudiantiles)	75
<b>ASUNTOS DE FORO</b>		
<b>ARTÍCULO 15.</b>	Efectos de la aplicación del Decreto Ejecutivo 42798-H y la aplicación de la Regla Fiscal. (A cargo de la Administración)	85
<b>ASUNTOS VARIOS</b>		
<b>ARTÍCULO 16.</b>	No se presentaron temas de Asuntos Varios	105

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:39 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes Integrantes del Consejo Institucional: Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, M.S.O. Miriam Brenes Cerdas, Srta. Abigail Quesada Fallas, Sr.

Esteban González Valverde y Ph.D. Rony Rodríguez Barquero. Asimismo, el Lic. Isidro Álvarez Salazar y la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona, así como la señora Ana Ruth Solano Moya y la señora Zeneida Rojas Calvo. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Nelson Ortega manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar del Guarco.

El señor Luis Gerardo Meza expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Residencial Montelimar, Cartago.

La señorita Abigail Quesada Fallas, informa que, se encuentra en las oficinas de la FEITEC.

El señor Luis Alexander Calvo menciona que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en la Unión de Tres Ríos.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Juan de Tres Ríos

El señor Rony Rodríguez, expresa que, se encuentra en su casa de habitación ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Carlos Roberto Acuña señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Heredia.

La señora Miriam Brenes manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Caballo Blanco.

El señor Alcides Sánchez indica que, se encuentra en las oficinas de FEITEC.

La señora Ana Damaris Quesada, menciona que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Paraíso.

El señor Luis Paulino Méndez justifica la ausencia de la señora María Estrada, ya que solicitó el día libre para realizar trámites personales.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 10 Integrantes, uno presente en la sala y 9 en línea mediante la herramienta ZOOM.

#### **CAPÍTULO DE AGENDA**

##### **ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda**

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación de las Actas No. 3198, No. 3199 y No. 3200
3. Informe de Correspondencia (documento anexo)
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

#### **ASUNTOS DE FONDO**

7. Modificación permanente de la plaza NT0212, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, puesto Profesional en Administración, categoría 23, cambiando su codificación a Cargos Fijos (CF). *(A cargo de la Comisión de Planificación y*

*Administración)*

8. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en la “Norma reglamentaria: sustitución de Miembros Titulares del Consejo Institucional” (Artículo 15 bis del Estatuto Orgánico). *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico).*
9. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en la “Norma Reglamentaria del Estatuto Orgánico en Relación con el Proceso de Elección y Sustitución Temporal del Director”. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico).*
10. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Consejo Asesor Institucional”. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico).*
11. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el Estatuto Orgánico. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico).*
12. Consulta a la Comunidad Institucional sobre interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
13. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de la Normativa Institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en la “Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
14. Resolución de la solicitud de modificación del artículo 45 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, planteada por el Consejo de Docencia en oficio ViDa-576-2020. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

#### **ASUNTOS DE FORO**

15. Efectos de la aplicación del Decreto Ejecutivo 42798-H y la aplicación de la Regla Fiscal. *(A cargo de la Administración)*

#### **ASUNTOS VARIOS**

16. Temas de Asuntos Varios

#### **ARTÍCULO 2. Aprobación de las Actas No. 3198, No. 3199 y No. 3200**

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3198, y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3199, y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3200, y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3201.

#### **CAPITULO DE CORRESPONDENCIA**

#### **ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)**

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia recibida por la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

1. **JRL-002-2021** Memorando con fecha de recibido 26 de enero de 2021, suscrito por la Dipl. Kattia Morales Mora, Presidente de la Junta de Relaciones Laborales, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el artículo 5, de la Sesión Ordinaria JRL-01-2021, celebrada el 20 de enero de 2021, sobre la consulta del artículo 5 inciso b) del Reglamento de Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica. **(SCI-042-01-2021)** Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

2. **AE-007-2021** Memorando con fecha de recibido 27 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en respuesta al memorando SCI-1011-2020, remite criterio sobre el Proyecto de Ley “Reforma del Artículo 211 de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978; adición de un párrafo final al Artículo 40 y un transitorio a la Ley No. 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas”, Expediente Legislativo No. 21.799. **(SCI-048-01-2021)** Firma digital

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

3. **CISI-063-2021** Memorando con fecha de recibido 28 de enero de 2021, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Asesora Psicoeducativa Departamento de Orientación y Psicología (DOP), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite Informe de Labores 2020 y Plan de Trabajo 2021 de la Comisión para la Prevención y Promoción de la Salud Integral en el TEC (CISI). **(SCI-070-01-2021)** Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

**Correspondencia remitida al Consejo Institucional**

4. **CD-002-2021** Memorando con fecha de recibido 26 de enero de 2021, suscrito por la MD. Laura Sancho Martínez, Directora de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1752-2020, remite el criterio de esa Escuela sobre el Proyecto de “Ley de atracción de inversiones filmicas en Costa Rica”, Expediente No. 22.304 **(SCI-039-01-2021)** Firma digital

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

5. **VIE-051-2021** Memorando con fecha de recibido 26 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc. Vicerrector de Investigación y

Extensión, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones a las Políticas Específicas para la Ejecución del Plan-Presupuesto 2021, según acuerdo del Consejo Institucional Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 12, del 16 de diciembre de 2020. (SCI-045-01-2021) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

6. **DFC-090-2021** Memorando con fecha de recibido 27 de enero de 2021, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención a los requerimientos de la Auditoría Externa solicita información correspondiente a las actas en forma digital del Consejo Institucional de julio a la fecha y de ser posible el resumen de los acuerdos, dicha información debe ser remitida antes del 4 de febrero del 2021. Además informa que cualquier otra información que se requiera se estará solicitando en el transcurso de la auditoría, según lo soliciten los auditores externos contratados del DESPACHO CARVAJAL & ASOCIADOS. (SCI-047-01-2021) Firma digital

**Se toma nota. Se responde mediante oficio SCI-042-2021 al cual se adjunta la certificación SCI-040-2021**

7. **DEVESA-014-2021** Memorando con fecha de recibido 27 de enero de 2021, suscrito por la M.Sc. Noidy Salazar Arrieta, Directora DEVESA, Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1753-2020, remite criterio sobre el Proyecto de “Ley de SCI-47-01-2021) Firma digital

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

8. **Formulario Solicitud de Prórroga**, con fecha de recibido 27 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, en el cual remite formulario de solicitud de prórroga para la atención de la Sesión Ordinaria No. 3183, Artículo 8, del 05 de agosto de 2020. Modificación del artículo 8 del “Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que, en casos de fuerza mayor, se pueda considerar otras opciones para determinar el puntaje de admisión e introducción de un artículo transitorio 4. Lo anterior con fundamento a la solicitud emanada del VIESA-1375-2020. (SCI-049-01-2021) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

9. **TIE-141-2021** Memorando con fecha de recibido 28 de enero de 2021, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual comunica el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral (TIE) de la Sesión Ordinaria Núm. 922-2021, traslado al Consejo Institucional del oficio VIE-041-2021, relacionado con el segundo comunicado de acuerdo. “Declaratoria en relación con la elección de

dos representantes académicos del CTC Cartago ante el Consejo de Investigación que no se puede concretar por la pandemia COVID-19". (SCI-059-01-2021) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

**10. DE-0055-01-2021** nota con fecha de recibido 28 de enero de 2021, suscrito por el Señor Carlos Gerardo Arias Alvarado, Director Ejecutivo de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, JUPEMA, dirigido al Consejo Institucional, en el cual comunica el acuerdo de esa Junta Directiva, Sesión Ordinaria No.006-2021 del 15 de enero de 2021, sobre la comunicación del oficio DVME-660-2020, remitido por el señor Viceministro de Egresos, Isaac Castro Esquivel, donde solicita realizar las gestiones correspondientes para el cobro de la cuota patronal que establece el artículo 51 del Decreto 25109 del 22 de marzo de 1996 "Reglamento Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional". (SCI-060-01-2021) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

**11. OPI-023-2021** Memorando con fecha de recibido 29 de enero de 2021, suscrito por el MBA. Jose Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite versión final de la propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del ITCR. (SCI-75-01-2021) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

**12. Correo electrónico**, con fecha de 27 de enero de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno, remitido al Consejo Institucional, en el cual remite, una vez aprobada el acta de la sesión ordinaria Núm. 3197, del 20 de enero de 2021, documentación y criterios que fundamentan el comentario consignado en el apartado "Varios", en relación con la no aplicación de los funcionarios que ejercen gestión pública, a efecto de que sean conocidos y analizados por las instancias que corresponda, para sustentar las decisiones necesarias para garantizar, en apego al principio de legalidad, la igualdad de trato y de condiciones. (SCI-085-01-2021)

**Se toma nota. Se traslada a la Presidencia.**

**Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional**

**13. SCI-016-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de enero de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, en el cual en atención al oficio GTH-10-2021, se concede audiencia para el tema de "Cultura Organizacional y análisis del Clima Laboral a nivel de todo el TEC",

---

en la reunión que se llevará a cabo el próximo jueves 28 de enero, a las 9:30 a.m., vía plataforma ZOOM. (SCI-032-01-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

- 14. SCI-017-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de enero de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Jeff Schmidt Peralta, M.Sc. y al Dr. Freddy Ramírez Mora de la Escuela de Ingeniería en Computación, en el cual, de acuerdo al oficio R-1309-2020 “Recordatorio de atención de los acuerdos del Consejo Institucional relacionados con la Comisión especial de evaluación del estado de las Tecnologías de Información (TIC) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, les solicita remitir el detalle de los días laborados durante el periodo de vacaciones sobre las labores asignadas a la Comisión Especial para poder realizar el trámite correspondiente. (SCI-033-01-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

- 15. SCI-018-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de enero de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual en atención al oficio AUDI-SIR-049-2020 “Seguimiento del Informe AUDI-F-008-2019 Evaluación del control interno de aspectos generales relacionados con las becas otorgadas a los funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; le solicita mantener informada a la Comisión de Planificación y Administración, sobre el seguimiento y las acciones realizadas en atención del citado informe. (SCI-034-01-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

- 16. SCI-019-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de enero de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual en atención al oficio OI-230-2020 donde se remite la Normativa Urbana y Arquitectónica y mapas E1.0 del Centro Académico Limón; E1.0 del Campus Tecnológico Local San Carlos y sus fracciones E1.1, E1.2, E1.3, E1.4, E1.5; y el E1.0 del Campus Tecnológico Local San José, respetuosamente le solicita, realizar las gestiones necesarias para contar con el apoyo por parte de la Arq. Virginia Carmiol Umaña, en el proceso de análisis de los Planes Maestros indicados. (SCI-035-01-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

- 17. SCI-020-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de enero de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual traslada el oficio AUDI-SIR-051-2020, que da seguimiento al informe AUDI-F-005-2019 “Análisis sobre el procedimiento aplicado por el Comité de Becas ante el incumplimiento de las obligaciones derivadas del disfrute de una beca otorgada por el Instituto Tecnológico de Costa Rica a un funcionario de la

Escuela de Administración de Empresas”, con el fin de que sea atendido en conjunto con las otras temáticas relacionadas que se tienen en análisis en dicha Comisión.(SCI-036-01-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**18. SCI-021-2021** Memorando con fecha de recibido 26 de enero de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovarés, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual solicita publicar mediante Comunicado de Prensa, que el Consejo Institucional requiere llenar una vacante de miembro titular y un miembro suplente en la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, por el periodo comprendido entre el 8 de febrero 2021 al 08 de febrero 2024. **(SCI-038-01-2021) Firma digital**

**Se toma nota.**

**19. AL-CJ-21800-1223-2021** Nota con fecha de recibida 26 de enero de 2021, suscrita por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área Comisiones Legislativas VIII, de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta del texto sustitutivo del expediente 21.800: “Ley de Ejecución de Pena”. **(SCI-0-043-2020) Firma digital**

**Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencias Sociales, a la Unidad de Seguridad y Vigilancia y a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales.**

**20. AL-CPAS-0043-2021** Nota con fecha de recibida 27 de enero de 2021, suscrita por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el proyecto de Ley, Expediente N.º 22.206, “Programa Nacional de Alfabetización Digital”. **(SCI-0-050-2020) Firma digital**

**Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, al Centro de Desarrollo Académico, al TecDigital, al DATIC, a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.**

**21. AL-CPOECO-720-2020** Nota con fecha de recibida 27 de enero de 2021, suscrita por la Señora Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área, Sala de Comisiones Legislativas V, Comisión Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto sustitutivo del proyecto de Ley, Expediente N.º 21.679, “Ley para darle carácter de título ejecutivo a la factura electrónica y constituirlo en valor negociable”. **(SCI-0-054-2020) Firma digital**

**Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencias Sociales, a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, a la Escuela**

**de Administración de Empresas, al Departamento Financiero Contable y al Departamento de Aprovevisionamiento.**

**22. AL-CPECTE-C-260-2021** Nota con fecha de recibida 28 de enero de 2021, suscrita por la Señora Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área, Sala de Comisiones Legislativas V, Comisión Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr); en el cual remite consulta sobre el proyecto de Ley, Expediente N.º 22.333, “Reforma a la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N° 8220 y sus reformas”. Z (SCI-0-057-2020) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencias Sociales, a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, a la Escuela de Administración de Empresas y a la Vicerrectoría de Administración.**

**23. AL-DCLEAGRO-067-2021** Nota con fecha de recibida 28 de enero de 2021, suscrita por la Señora Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área, Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr); en el cual remite consulta sobre el proyecto de Ley, “Expediente N° 22334. “Adición de un nuevo artículo al Título IV, Capítulo I, del Código de Trabajo, N°2 del 27 de Agosto de 1943 (Ley para Garantizar la Cobertura Universal del Seguro de Riesgos del Trabajo a las Personas Trabajadoras afectadas por Mordeduras de serpientes)”.(SCI-0-057-2020) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencias Sociales, a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, al Depto. de Gestión del Talento Humano, a GASEL, a la Escuela de Seguridad Laboral e Higiene Ambiental y a la AFITEC.**

**24. SCI-032-2021** Memorando con fecha de recibido 28 de enero de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley de “Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA)”, Expediente Legislativo No. 21.962. **(SCI-062-01-2021)** Firma digital

**Se toma nota.**

**25. SCI-033-2021** Memorando con fecha de recibido 28 de enero de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Marisela Meoño Martín, Directora de la Clínica de Atención Integral en Salud, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley de “Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA)”, Expediente Legislativo No. 21.962. **(SCI-063-01-2021)** Firma digital

**Se toma nota.**

**26. SCI-034-2021** Memorando con fecha de recibido 28 de enero de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Noidy Salazar Arrieta, Directora del Depto. de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), Campus Tecnológico Local San Carlos, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley de “Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA)”, Expediente Legislativo No. 21.962. **(SCI-064-01-2021)** Firma digital

**Se toma nota.**

**27. SCI-035-2021** Memorando con fecha de recibido 28 de enero de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.C.M. Juan Carlos Carvajal Morales, Director del Centro de Vinculación, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley de “Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA)”, Expediente Legislativo No. 21.962. **(SCI-065-01-2021)** Firma digital

**Se toma nota.**

**28. SCI-036-2021** Memorando con fecha de recibido 28 de enero de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley de adquisición de derechos para la construcción de infraestructura pública, Expediente No. 21.986. **(SCI-066-01-2021)** Firma digital

**Se toma nota.**

**29. SCI-037-2021** Memorando con fecha de recibido 28 de enero de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Jeannette Alvarado Retana, Directora de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley de adquisición de derechos para la construcción de infraestructura pública, Expediente No. 21.986. **(SCI-067-01-2021)** Firma digital

**Se toma nota.**

**30. SCI-038-2021** Memorando con fecha de recibido 28 de enero de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Gustavo Rojas Moya, Director de la Escuela de Ingeniería en Construcción, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley de adquisición de derechos para la construcción de infraestructura pública, Expediente No. 21.986. **(SCI-068-01-2021)** Firma digital

**Se toma nota.**

- 31. SCI-039-2021** Memorando con fecha de recibido 28 de enero de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Gerardo Mata Mena, Director de la Oficina de Ingeniería, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley de adquisición de derechos para la construcción de infraestructura pública", Expediente No. 21.986. **SCI-069-01-2021)** Firma digital

**Se toma nota.**

- 32. SCI-001-2021** Memorando con fecha de recibido 28 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, en el cual en atención al oficio TIE-700-2020, se procede con la justificación de ausencia del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante y el Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, en su calidad de Integrantes del Consejo Institucional, que no se presentaron a emitir su voto, en las pasadas elecciones de un Representante Titular Docente de Campus Tecnológicos y Centros Académicos ante el Consejo Institucional. Se adjuntan las constancias correspondientes. **(SCI-71-01-2021)** Firma digital

**Se toma nota.**

- 33. RR-015-2021** Resolución de Rectoría con fecha de recibido 28 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la Comunidad Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual se notifica a la Comunidad Institucional y Nacional que, el día 01 del mes de enero de 2020, será considerado el inicio y la fecha en que operará el cambio en la forma de presentación y acceso a los Libros de Actas del Consejo Institucional; asimismo se pone en conocimiento a la Auditoría Interna del TEC, para que atienda lo pertinente conforme su competencia legal. **(SCI-051-01-2021)** Firma digital

**Se toma nota.**

**Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes de Consejo Institucional**

- 34. VIE-007-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc. Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio SCI-1734-2020, remite observaciones y respuestas sobre la propuesta de creación de la Dirección de Extensión. **(SCI-031-01-2021)** Firma digital

**Se toma nota.**

- 35. R-030-2021** Memorando con fecha de recibido 26 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Dr. Oscar López Villegas Director Campus Tecnológico San

---

Carlos y a la MAE Mildred Zúñiga Carvajal, Directora Administrativa del Campus Tecnológico Local San Carlos, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de modificación de plaza NT0045. (SCI-040-01-2021)

Firma digital

**Se toma nota.**

- 36. R-034-2021** Memorando con fecha de recibido 26 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al Consejo Institucional, en el cual en atención a los oficios VAD-018-2021 y el DFC-1500-2020, remite información sobre lo atendido por la Contraloría General de la República, con fecha 16 de diciembre de 2020, en oficio N. 19939 relativo a la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2021 del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR). (SCI-041-01-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

- 37. R-036-2021** Memorando con fecha de recibido 26 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Q. Grettel Castro Portuguese, Vicerrectora Vicerrectoría de Docencia y al M.Sc. Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual en atención al oficio SCI-1698-2020, informa que el 15 de diciembre del 2020 se trasladó la solicitud, mediante el oficio R-1287-2020, a la Q. Grettel Castro Portuguese, Vicerrectora de Docencia, la cual informa las acciones que se están llevando a cabo con el oficio ViDa-023-2021, del 25 de enero de 2021. (SCI-044-01-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

- 38. R-039-2021** Memorando con fecha de recibido 27 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al MBA. Jose Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional y al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1738-2020, procede a recopilar una serie de eventos relevantes en el contexto sobre Proyectos Estratégicos del Plan Estratégico Institucional, específicamente la labor realizada por la Administración y los entes técnicos vinculados. (SCI-052-01-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

- 39. R-041-2021** Memorando con fecha de recibido 27 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio SCI-024-2021, sobre "Solicitud de consulta sobre actividades enmarcadas dentro de la declaratoria de 2021 como: Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho

humano universal, de acuerdo al oficio OF-CNR-315-2020”, informa que desde el CONARE se solicitará a las Universidades la lista de actividades a realizar, con el fin de elaborar el correspondiente cronograma. (SCI-052-01-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**40. R-046-2021** Memorando con fecha de recibido 27 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al MBA. Jose Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional y al Consejo Institucional, en el cual remite la Evaluación del Plan Anual Operativo, según Normas Técnicas de Presupuesto Público al 31 de diciembre de 2020. Dicho documento fue conocido por el Consejo de Rectoría en la Sesión N° 02-2021, Artículo 6 del 25 de enero del presente año. (SCI-053-01-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**41. SCI-030-2021** Memorando con fecha de recibido 27 de enero de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3198, Artículo 3, incisos 2, 20, 21 y 22 del 27 de enero de 2021. (SCI-055-01-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**42. SCI-031-2020** Memorando con fecha de recibido 27 de enero de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3198, Artículo 3, incisos 5, 7, 19 y 20 del 27 de enero de 2021. (SCI-056-01-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**43. R-052-2021** Memorando con fecha de recibido 27 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al MBA. Jose Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional y al Consejo Institucional, en el cual en atención a las observaciones emitidas por la Comisión de Planificación, en la reunión No. 906-2021, del 28 de enero del presente año y producto de una reunión sostenida por su persona con el equipo técnico de la Oficina de Planificación, remite la actualización de la Evaluación del Plan Anual Operativo al 31 de diciembre 2020, misma que atiende las nuevas directrices de la Contraloría General de la República. (SCI-072-01-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**44. AUDI-AS-021-2021** Memorando con fecha de recibido 28 de enero de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y

Administración, en el cual remite AUDI-AS-021-2021, “Asesoría sobre aval solicitado al Consejo Institucional, para suscribir contrato adicional amparado a la Licitación Pública N°2016LN-000002-APITCR”. (SCI-072-01-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

- 45. R-053-2021** Memorando con fecha de recibido 29 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual da respuesta a la solicitud de información sobre estado de la situación expuesta en AUDI-SIR 051-2020, en seguimiento al AUDI F 005-2019, “Análisis sobre el procedimiento aplicado por el Comité de Becas ante el incumplimiento de las obligaciones derivadas del disfrute de una beca otorgada por el Instituto Tecnológico de Costa Rica a un funcionario de la Escuela de Administración de Empresas (SCI-074-01-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

- 46. R-054-2021** Memorando con fecha de recibido 29 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite información sobre el seguimiento del informe AUDI-F-008-2019 “Evaluación del control interno de aspectos generales relacionados con las becas otorgadas a los funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, indica que el mismo se atiende mediante un plan de acción elaborado junto con el responsable y se comunica a la Auditoría Interna mediante el R-1279-2020 con fecha 14 de diciembre de 2020. (SCI-075-01-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

- 47. GTH-026-2021** Memorando con fecha de recibido 29 de enero de 2021, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en referencia al oficio SCI-1371-2020 (acuerdo de la Sesión No. 3192, Artículo 5, del 25 de setiembre de 2020. Plan Anual Operativo 2021 y Presupuesto Ordinario 2021), informa que la Rectoría, mediante oficio R-1283-2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, remitió el Plan Táctico de Becas y Capacitación, para lo cual, respetuosamente, le consulta sobre el estado del mismo. Lo anterior dada la trascendencia de ambos Programas que se constituyen procesos de relevante importancia para la gestión del talento humano a nivel institucional. (SCI-078-01-2021) Firma digital.

**Se toma nota.**

**ADDENDUM DE CORRESPONDENCIA**

- 48. R-059-2021** Memorando con fecha de recibido 31 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y

Administración, con copia al MBA. Jose Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional y al Consejo Institucional, en el cual remite la Evaluación del Plan Anual Operativo, con el cual se atiende las nuevas directrices de la Contraloría General de la República, la cual se debe presentar el 31 de enero, 2021. (SCI-052-01-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**49. GTH-047-2021** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita atentamente la interpretación del artículo 8, inciso d del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a fin de determinar la correcta aplicación del mismo en aquellos casos donde no se cumple lo establecido por la norma, en cuanto a que todos los(as) participantes posean la misma cantidad de semestres y los mismos semestres reportados, así como en aquellos casos donde no se cuente con evaluación del desempeño registrada. (SCI-053-02-2021) Firma digital.

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

**50. GTH-048-2021** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita atentamente la interpretación del artículo 6 y 20, inciso f del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a fin de determinar quién posee la competencia para valorar y aprobar la publicación de un nuevo concurso ante la declaratoria de desierto realizada. (SCI-054-02-2021) Firma digital.

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3201.

**ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría**

El señor Luis Paulino Méndez informa lo siguiente:

**1. Decreto Ejecutivo 42798-H sobre límites de crecimiento del gasto**

Sigue pendiente de definición en la Comisión de Enlace sobre la aplicación del decreto a las UP

**NOTA:** Se conecta a la Sesión, a las 8:01 a.m., el señor Esteban González Valverde, indica que, se encuentra en las oficinas de FEITEC.

**2. Aplicación de la Regla Fiscal**

- Sigue pendiente la reunión de la CE para analizar los escenarios de las Universidades, a más tardar en dos semanas.
- Como ITCR solicitaremos una audiencia en el MH para presentar la situación particular

**3. Ley Marco de Empleo Público**

- Sigue pendiente reunión con Mideplan

- El CONARE organizó el lunes 1 de febrero el foro sobre el proyecto de ley marco de empleo público y el impacto en las UP. Nelson Ortega representó al TEC en el foro.
- Para el jueves 4 de febrero se espera concretar una reunión del presidente el CONARE con los presidentes de las fracciones de la Asamblea Legislativa, para aclarar la posición de las UP con respecto a este proyecto de ley.

#### **4. Resultados de la matrícula ordinaria de estudiantes de nuevo ingreso**

- i. El lunes 1 de febrero de 2021 se realizó la matrícula ordinaria de estudiantes de nuevo ingreso. De los cupos disponibles por nota de admisión solo quedan 10 para la matrícula extraordinaria:
  - 5 cupos en IDI
  - 1 cupo en IA
  - 2 cupos en AN
  - 2 cupos en ISHLA

Se adjunto Excel con los resultados.



Informe del estado  
de la matrícula ordina

- ii. Empadronamiento para la matrícula extraordinaria
  - IDI 1185
  - ISHLA 333
  - IA 200
  - AN 288

#### **5. La matrícula extraordinaria será el 05 de febrero**

##### **ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes**

No se presentan Propuestas de Comisiones Permanentes.

##### **ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional**

La señora Ana Rosa Ruiz, deja presentada la siguiente propuesta, elaborada por su persona y la señora María Estrada.

#### **PROPUESTA**

**Asunto:** Solicitud a la Administración de revisión, para asegurar la optimización de los servicios de apoyo a la academia y fortalecer el distanciamiento físico, a raíz de la apertura de servicios, laboratorios y la impartición de cursos semipresenciales y presenciales para el I semestre 2021

**Resultando que:**

1. El III CONGRESO INSTITUCIONAL, aprobó lo siguiente:

“ ...

1.2 Un permanente compromiso con el principal recurso de la nación, las personas, para lo cual:

- a. El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello considera fundamental generar capacidades y oportunidades para ellas.

...  
**SOBRE LOS EJES TRANSVERSALES**

El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de velar por la persona, la igualdad, la excelencia y los principios democráticos, adopta los siguientes ejes transversales para que orienten su quehacer:

- a. El ser humano como principio y fin de la acción institucional.

...”

2. Las Políticas Generales 4, 18 y 19 del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indican:

“2. Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia acorde con los ejes de conocimiento estratégicos y los ejes.

4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el **impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente.**” (El destacado no es del original)

18. Se prohíbe la discriminación contra cualquier persona por su etnia, su lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, y su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma análoga de discriminación. También se prohíbe el acoso o el hostigamiento producido a las personas que estudian, laboran o están involucradas con la institución, independientemente de la posición jerárquica que ocupen.

19. Se pondrán en práctica procesos incluyentes y acciones que sirvan como medio de construcción de una sociedad equitativa, igualitaria, inclusiva y libre de discriminación.”

3. El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene como política específica para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR, derivada de las políticas generales 18 y 1, según aprobación del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria 3147, artículo 10, del 13 de noviembre de 2019, publicado en fecha 20 de noviembre de 2019, la siguiente:

“8. Generar acciones que permitan a la Comunidad Institucional cumplir con su rol laboral, estudiantil y académico **manteniendo el equilibrio con las circunstancias familiares y personales.**” (El destacado no es del original)

4. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

**Artículo 17**

Los profesores y funcionarios administrativos que formen parte del Consejo Institucional **representarán**, en su seno, **a toda la comunidad** del Instituto y no a una unidad o sector en particular.

...

*Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

a. *Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.*

...

k. *Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

...

*Artículo 26*

*Son funciones del Rector:*

a. *Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, **de acuerdo con las políticas institucionales.***

...

f. *Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia.*

...

5. El Reglamento del Consejo Institucional en el Capítulo 3, denominado DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO INSTITUCIONAL, establece:

*“Artículo 4*

*Son deberes y derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional:*

...

2. *Participar en la definición de asuntos estratégicos y prioritarios por atender*

...

8. *Solicitar por escrito a cualquier miembro de la comunidad institucional, la información que considere necesaria para mejor conocimiento y resolución de los asuntos que son competencia del Consejo*

...

6. La Organización Mundial de la Salud declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por el COVID-19 y el día 11 de marzo de 2020, lo declaró pandemia.
7. El Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 42.227-MP-S de fecha 16 de marzo de 2020, declaró Estado de Emergencia Nacional por contagio de la enfermedad COVID-19.
8. El Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria No. 3162, artículo 1, del 19 de marzo de 2020, acordó solicitar a la Rectoría ampliar las medidas preventivas ante la declaración de estado de emergencia nacional, por la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, con el propósito de reducir al mínimo la presencia de funcionarios y Sociedad Civil, en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del ITCR, bajo los siguientes términos en el apartado resolutivo del acuerdo:

“...

f. *Solicitar al señor Rector que, amplíe el ámbito de las decisiones que ha adoptado a la fecha, siguiendo el curso de los acontecimientos, de manera que*

contribuyan a minimizar la posibilidad de contagio en la Comunidad del ITCR, bajo la perspectiva de que son medidas imprescindibles e impostergables, en tanto prevalezca el derecho constitucional a la salud, a la vida y al trato igualitario, atendiendo lo siguiente:

1. Continuar velando por el deber de evitar que los trabajadores estén expuestos al riesgo de contagio del Coronavirus, por tal razón, adopten las medidas razonables y convenientes, para alcanzar dicho objetivo, tomando en cuenta, la normativa laboral y de protección de datos en relación con el derecho de intimidad de la persona trabajadora.

...

**10. Solicitar a las Vicerrectorías de Docencia, de Investigación y Extensión, de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y de Administración, según corresponda, en el marco de sus competencias:**

10.1. Estimar y determinar medidas por las repercusiones académicas que está sufriendo el Instituto en sus diferentes actividades sustantivas, en el marco de la situación actual que afronta el país, para planificar cómo mitigarlas.

**10.2. En virtud de la posible evolución del COVID-19 y de la necesidad de poner en marcha nuevos mecanismos en el ámbito institucional, llevar a cabo un monitoreo constante de los impactos y de la forma de atención de estos, a partir de las medidas adoptadas, para la docencia, la investigación, la extensión, la vida estudiantil y los servicios de apoyo.**

10.3. Se promueva un proceso de reflexión dirigido al sector docente para definir posibles acciones por implementar, que permitan minimizar los efectos de las medidas tomadas por la Institución, especialmente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**10.4. Se promueva un proceso de reflexión en el personal de apoyo a la academia, dirigido a definir las posibles acciones por implementar, que permitan minimizar los efectos de las medidas tomadas por la Institución, especialmente en el proceso de gestión administrativa.**

10.5. Con insumos de los dos incisos inmediatos anteriores, entre otros, se elabore un plan de trabajo, en cada unidad académica y de apoyo, para atenuar las consecuencias académicas y administrativas, producidas en el marco de la situación de emergencia, vinculada con la propagación del coronavirus COVID-19.

...” (el resaltado no es del original)

9. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria 3198, Artículo 11, del 27 de enero de 2021, tomó acuerdo para dar a conocer la posición del Consejo Institucional sobre la situación país por la pandemia y solicitud a la Administración de revisión de decisiones sobre presencialidad de personas funcionarias que pueden realizar labores por teletrabajo.
10. La Rectoría emite RR-017-2021 con fecha 28 de enero del 2021 donde actualiza algunas de las condiciones para el I semestre 2021 a raíz de la

solicitud del Consejo Institucional a través del acuerdo mencionado en el resultando anterior.

**Considerando que:**

1. La Rectoría, en la resolución RR-017-2021, comunica que:

“ ...

**“1. Sobre actividades académicas:**

- i. A partir del 5 de febrero de 2021, las actividades de docencia correspondientes a cursos teóricos y teórico - prácticos, se mantienen en modalidad remota hasta el 1° de julio de 2021, siguiendo las directrices vigentes emitidas por la Vicerrectoría de Docencia.
- ii. Durante el primer semestre lectivo 2021 las evaluaciones de los cursos clasificados como modalidad remota, serán también en esa modalidad.
- iii. A partir del 5 de febrero de 2021 se habilita el uso de las instalaciones en todos los campus, siguiendo los protocolos institucionales, para cursos teórico - prácticos, talleres y de laboratorio.
- iv. Se habilitan las giras relacionadas con cursos, siguiendo los protocolos institucionales.
- v. Se mantienen habilitadas las giras relacionadas con proyectos de investigación y extensión, así como el funcionamiento de los Centros de Investigación, siguiendo los protocolos institucionales.

[...]

**3. Sobre el ingreso a los campus tecnológicos locales y centros académicos:**

- i A partir del 5 de febrero de 2021, los campus tecnológicos y centros académicos estarán abiertos a funcionarios, estudiantes y público en general, en los horarios regulares.

**5. Disposiciones generales válidas a partir del 5 de febrero de 2021:**

i Las áreas deportivas institucionales permanecerán cerradas; no se permitirá la práctica de deportes colectivos en los campus tecnológicos y centros académicos. El resto de los servicios de apoyo a la academia estarán habilitados.

[...]

iv. Las excepciones a estas disposiciones serán resueltas por el rector, los vicerrectores, los directores de campus tecnológicos y centros académicos, según corresponda.

[...]

**Noveno:** Respecto de asuntos relacionados con la docencia, esta Vicerrectora emitió directrices que constan en la resolución ViDa-R-019-2020 a la luz de lo resuelto por el Rector en la resolución de RR-287-2020, algunas de las cuales cambiaron en la resolución RR-017-2021, haciendo que lo resuelto en el punto 4 que se detalla a continuación deba modificarse:

4. “Autorizar a las escuelas, áreas académicas y unidades desconcentradas, que así lo requieran, la aplicación de evaluaciones parciales y/o finales que puedan realizarse en modalidad presencial o semipresencial, de acuerdo con la metodología aprobada por los Consejos de Escuela, de Área Académica o de Unidad Desconcentrada, siempre que se asegure el cumplimiento de las medidas

sanitarias y haya espacios disponibles en el campus o centro considerando los aforos autorizados. Para ello se deben tener los protocolos debidamente aprobados e informar a los estudiantes con al menos ocho días naturales de antelación a la aplicación.”

**Décimo:** Algunas dependencias han realizado nuevas valoraciones académicas que llevan a incrementar la oferta de cursos que se impartirán de forma presencial o semipresencial, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 1. Lista de cursos adicionales a los incluidos en la ViDa-R-019-2020 que se impartirán de manera presencial o semipresencial, solicitada por las escuelas en enero de 2021**

ESCUELA / UNIDAD	CAMPUS O CENTRO	CÓDIGO	CURSO	PRESENCIAL	SEMI-PRESENCIAL	GRUPO
AG	CTLSC	AG1001	INTRODUCCION A LA AGRONOMIA	X		todos
AG	CTLSC	AG2304	AGROESTADÍSTICA I	X		50
AN	CTC	AA3203	NUTRICIÓN Y AGROSTOLOGÍA		X	01
AN	CTC	AN4003	ABASTECIMIENTO DE LOS AGRONEGOCIOS, GRUPO 01, SEMIPRESENCIAL		X	01
AN	CTC	AN4001	PROCESADO PRODUCTOS AGRICOLAS		X	01
BI	CTC	IB-4813	FUNDAMENTOS DE FISIOLÓGIA HUMANA		X	01

Código	Nombre Curso	Grupo	Sede	ESCUELA / ÁREA ACADÉMICA / UNIDAD	CANTIDAD ESTUDIANTES IN
AI3205	LABORATORIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES	1	CA	INGENIERIA AMBIENTAL	7
AI5905	PROYECTO DE GRADUACION	1	CA	INGENIERIA AMBIENTAL	15
CO5057	PROYECTO DE GRADUACION	1	CA	ESCUELA DE INGENIERIA EN CONSTRUCCION	22
EL2110	LABORATORIO DE MEDICIONES ELECTRICAS	1	CA	ESCUELA DE INGENIERIA EN ELECTRONICA	22
EL2110	LABORATORIO DE MEDICIONES ELECTRICAS	2	CA	ESCUELA DE INGENIERIA EN ELECTRONICA	20
EL2111	LABORATORIO DE CIRCUITOS ELECTRICOS	2	CA	ESCUELA DE INGENIERIA EN ELECTRONICA	12
EL2111	LABORATORIO DE CIRCUITOS ELECTRICOS	3	CA	ESCUELA DE INGENIERIA EN ELECTRONICA	22
EL2206	LABORATORIO DE ELEMENTOS ACTIVOS	1	CA	ESCUELA DE INGENIERIA EN ELECTRONICA	15
EL2206	LABORATORIO DE ELEMENTOS ACTIVOS	2	CA	ESCUELA DE INGENIERIA EN ELECTRONICA	14
EL3215	LABORATORIO DE ELECTRONICA ANALOGICA	2	CA	ESCUELA DE INGENIERIA EN ELECTRONICA	20
EL3217	TALLER DE DISEÑO ANALOGICO	1	CA	ESCUELA DE INGENIERIA EN ELECTRONICA	22
EL5409	LABORATORIO DE CONTROL AUTOMATICO	2	CA	ESCUELA DE INGENIERIA EN ELECTRONICA	17
IA2105	LABORATORIO DE EDAFOLOGIA	1	CA	ESCUELA INGENIERIA AGRICOLA	6
IA2105	LABORATORIO DE EDAFOLOGIA	2	CA	ESCUELA INGENIERIA AGRICOLA	11
IA3302	TOPOGRAFIA	1	CA	ESCUELA INGENIERIA AGRICOLA	7
IA3302	TOPOGRAFIA	2	CA	ESCUELA INGENIERIA AGRICOLA	9
IA5604	SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICO	1	CA	ESCUELA INGENIERIA AGRICOLA	16
IB2106	LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA APLICADA	1	CA	INGENIERIA EN BIOTECNOLOGIA	16
IB2106	LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA APLICADA	2	CA	INGENIERIA EN BIOTECNOLOGIA	17
IB2106	LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA APLICADA	3	CA	INGENIERIA EN BIOTECNOLOGIA	15
IB4807	FUNDAMENTOS DEL CULTIVO DE CELULAS ANIMALES	1	CA	INGENIERIA EN BIOTECNOLOGIA	9
ID4503	DISEÑO VIII (PROYECTO DE GRADUACIÓN)	1	CA	ESCUELA DISEÑO INDUSTRIAL	13
QU2404	LABORATORIO DE QUIMICA ORGANICA	1	CA	ESCUELA DE QUIMICA	18
QU2404	LABORATORIO DE QUIMICA ORGANICA	2	CA	ESCUELA DE QUIMICA	14
QU2404	LABORATORIO DE QUIMICA ORGANICA	3	CA	ESCUELA DE QUIMICA	17
QU2404	LABORATORIO DE QUIMICA ORGANICA	4	CA	ESCUELA DE QUIMICA	15
QU2404	LABORATORIO DE QUIMICA ORGANICA	5	CA	ESCUELA DE QUIMICA	17
QU2406	LABORATORIO DE QUIMICA ORGANICA Y BIOQUIMICA	1	CA	ESCUELA DE QUIMICA	17
QU2406	LABORATORIO DE QUIMICA ORGANICA Y BIOQUIMICA	2	CA	ESCUELA DE QUIMICA	8
SO4701	TALLER DE AGENTES AMBIENTALES QUIMICOS	1	CA	ESCUELA DE INGENIERIA EN SEGURIDAD LABORAL E HIGIENE AMBIENTAL	16
SO4701	TALLER DE AGENTES AMBIENTALES QUIMICOS	2	CA	ESCUELA DE INGENIERIA EN SEGURIDAD LABORAL E HIGIENE AMBIENTAL	12
AG1001	INTRODUCCION A LA AGRONOMIA	50	SC	ESCUELA INGENIERIA EN AGRONOMIA	15
AG1001	INTRODUCCION A LA AGRONOMIA	51	SC	ESCUELA INGENIERIA EN AGRONOMIA	12
AG1001	INTRODUCCION A LA AGRONOMIA	52	SC	ESCUELA INGENIERIA EN AGRONOMIA	9

Fuente: Departamento de Admisión y Registro

## CONSEJO INSTITUCIONAL

2. En las sesiones ordinarias 16-2020, del 25 de noviembre de 2020 y 17-2020, del 9 de diciembre de 2020, la Vicerrectora de Docencia le solicitó a los directores de escuela y coordinadores de áreas académicas y unidades de carrera, la propuesta para el primer semestre de 2021 de los cursos prácticos o teórico-prácticos que se ofrecerán de forma presencial o semipresencial, en los que fuese posible adaptar la metodología, manteniendo la oferta de cupos y cumpliendo con las medidas sanitarias.
3. Mediante oficio o correo electrónico estas dependencias académicas hicieron llegar su propuesta a la Vicerrectoría de Docencia.

**Cuadro 3. Respuesta de las escuelas y áreas académicas sobre la oferta de cursos presenciales o semipresenciales para el primer semestre de 2021.**

ESCUELA*	OFICIO	CO-RREO	FECHA	No. CURSOS
Administración de Empresas	---	X	14 dic	0
Ing en Agronomía	---	X	11 y 15 dic	10
Ing en Agronegocios	---	X	9 y 15 dic-	3
Administración de Tecnologías de Información	---	X	9 dic	0
Arquitectura y Urbanismo	EAU-540-2020		26 nov	5
Biología	EB-647-2020		26 nov	16
Ing. Computación	---	X	11 y 14 dic	0
Cultura y Deporte	---	X	9 dic	0
Ing en Computadores	CE-154-2020		10 dic	0
Ciencia e Ing de Materiales	---	X	25 nov y 14 dic	6
Ciencias del Lenguaje	---	X	12 dic	0
Ciencias Naturales y Exactas	CNESC-411-2020		12 nov y 9 dic	4
Ing en Construcción	---	X	9 dic	0
Ciencias Sociales	ECS-316-2020 GTS-48-2020		9 y 12 dic	1
Ing en Diseño Industrial	---	X	25 nov	0
Ing Electrónica	EE-603-2020 IESC-107-2020	X	27 nov, 14 y 15 dic	7
Educación Técnica	---	X	12 dic	0
Física	---	X	9 dic	0
Ing Forestal	FO-489-2020	X	26 nov y 15 dic	5 y 9**
Ing Agrícola	---	X	10 dic	6
Idiomas y Ciencias Sociales	ICSSC-205-2020		26 nov	0
Ing Mecatrónica	---	X	15 dic	0
Matemática	---	X	11 dic	0
Ing Electromecánica	---	X	9 dic	0
Ing en Producción Industrial	EIPI-420-2020		15 dic	0
Química	EQ-389-2020		10 dic	4
Ing en Seguridad Laboral e Higiene Ocupacional	---	X	11 dic	0

\* Incluye las carreras y la información corresponde a todos los campus y centros.

\*\* Estos 9 cursos sólo corresponde al trabajo presencial en giras de campo.

4. En varios de la Sesión Ordinaria No. 3197 del Consejo de Institucional, realizada el 20 de enero de 2021 la representación estudiantil ante ese órgano solicitó a la Rectoría y Vicerrectoría de Docencia la aclaración de los alcances del punto 4 de la resolución ViDa-R-019-2020 y que en conclusión indica:  
 “Solicitar a la Rectoría y Vicerrectoría de Docencia la aclaración de los alcances de la resolución ViDa-019-2020, además de valorar la siguiente propuesta para la solución de la problemática expuesta:

Que los Consejos de Escuela, Área Académica y Unidad Desconcentrada dictaminen y comuniquen con ocho días de antelación al inicio de la matrícula ordinaria, en cuáles cursos en modalidad virtual se aplicarán evaluaciones presenciales además de indicar cuáles serán las evaluaciones que se aplicarán en esta modalidad. Esto para que, a la hora de matricular, el estudiantado tenga la total certeza de la modalidad de impartición y evaluación de los cursos, de forma que pueda definir su carga académica según sus condiciones personales, socioeconómicas, geográficas, entre otras.”

5. En la reunión de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, del Consejo Institucional celebrada el día 22 de enero de 2021, se trató el tema mencionado supra. Y se informó que se conversaría del tema con el Consejo de Docencia a realizarse el 27 de enero de 2021 y se comunicaría la decisión de la Vicerrectora de Docencia el día 28 de enero de 2021. Una vez realizada la sesión del Consejo de Docencia se valoró de forma conjunta con el Rector.
6. Por un lado, se cuenta con una mayor experiencia en la enseñanza remota con el apoyo de la tecnología digital y por otro al habilitarse el uso de las instalaciones y la apertura de los servicios de apoyo a la academia en todos los campus y centros, siguiendo los protocolos institucionales, se debe hacer una actualización de las directrices emitidas mediante documentos ViDa-361-2020, ViDa-365-2020 y ViDa-R-019-2020, que corresponden a los puntos 1 y 4, sin embargo con el fin de facilitar el manejo de las directrices se integra en una única resolución.
7. Las disposiciones contenidas en la RR-017-2021 extraídas anteriormente y que deberán de aplicarse a partir del 5 de febrero del presente año, tendrán como efecto mayor cantidad de personas en el campus e iniciar una actividad normal, como se daba antes de la pandemia. Esta situación provocará mayor presencia de personas y todavía estamos en condición de pandemia. A continuación, se detallan algunas de las medidas que provocarán mayor presencia de personas:
  - iii. A partir del 5 de febrero de 2021 se habilita el uso de las instalaciones en todos los campus, siguiendo los protocolos institucionales, para cursos teórico - prácticos, talleres y de laboratorio.  
...  
5. Disposiciones generales válidas a partir del 5 de febrero de 2021:  
...  
iv. Las excepciones a estas disposiciones serán resueltas por el rector, los vicerrectores, los directores de campus tecnológicos y centros académicos, según corresponda.  
[...]  
...  
4. “Autorizar a las escuelas, áreas académicas y unidades desconcentradas, que así lo requieran, la aplicación de evaluaciones parciales y/o finales que puedan realizarse en modalidad presencial o semipresencial, de acuerdo con la metodología aprobada por los Consejos de Escuela, de Área Académica o de Unidad Desconcentrada, siempre que se asegure el cumplimiento de las medidas sanitarias

y haya espacios disponibles en el campus o centro considerando los aforos autorizados. Para ello se deben tener los protocolos debidamente aprobados e informar a los estudiantes con al menos ocho días naturales de antelación a la aplicación.”

**Décimo:** Algunas dependencias han realizado nuevas valoraciones académicas que llevan a incrementar la oferta de cursos que se impartirán de forma presencial o semipresencial, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

...”

8. La salud de todos los habitantes de la República es de interés para el Estado y sus instituciones; por ello se requiere de acciones dirigidas a la protección de la salud pública y prevención de factores de riesgo en diversos entornos, como lo son: familiares, laborales, comunitarios y educativos, entre otros.
9. En el ámbito país, las autoridades sanitarias disponen de las medidas preventivas que estimen convenientes, de manera precautoria y son elaboradas por expertos en la materia quienes tienen la responsabilidad y la formación para generar las recomendaciones pertinentes. Por su parte el ITCR debe contar con todas las medidas necesarias sopesando una determinación y mitigación del riesgo, así como de las consecuencias potenciales de la inacción, ante la delegación de la elaboración de los protocolos a las jefaturas, que no cuentan con conocimiento experto en la materia, además llamando a la acción precipitada del retorno, sin tener estas medidas listas.
10. Agradecemos las resoluciones emitidas por el Señor Rector- incluidas las tomadas después de analizar y revisar a raíz de solicitudes realizadas por el Consejo Institucional - para abordar los impactos de la pandemia en el quehacer de la institución, iniciando con la RR-017-2021 y la última RR-287-2020, emitida el 28 de enero del 2021 que sin duda ayuda a mantener las actividades sustantivas, mitigar el riesgo de contagio de toda la comunidad, a no generar presión en los servicios de cuidado de infantes y adultos mayores, proteger al personal de riesgo, a que no colapsen los servicios nacionales de salud y a entregar a la comunidad estudiantil una oferta académica que permita atender sus necesidades de avance en el plan de estudios y valorar opciones de modalidades que aseguren el cumplimiento de los objetivos según lo analizado por cada instancia académica.
11. En la RR-287-2020 es omiso un inciso sobre la actualización de la valoración de los servicios de apoyo, dado que el ITCR cuenta con servicios que inician la atención a usuarios(as) a partir de las 7:30 a.m. o su función hace que en esa hora las instalaciones estén habitadas con todas las condiciones para iniciar los preparativos de las gestiones para el inicio de la función y es importante valorar ajustar los horarios para asegurar no solo la calidad del servicio, el cumplimiento de los objetivos y metas sino el distanciamiento físico, entre ellos:
  - a) Clínica, donde se empieza a atender usuarios a partir de las 7:30 a.m.

- b) Restaurante, donde el personal debe llegar a preparar los alimentos y necesita que iniciar su preparación antes de abrir el servicio.
- c) Conserjería, Oficinas, aulas, pasillos y laboratorios que empiezan a habilitarse y utilizarse con mayor frecuencia, deben estar listos para iniciar labores, apertura a usuarios (estudiantes, docentes) o lecciones a partir de las 7:30am.
- d) Transporte, que debe atender giras que requieren salir en horas de la madrugada para llegar a los sitios donde deben trabajar temprano.
- e) Entre otros.

**SE PROPONE:**

- a. Solicitar a la Administración que analice y de ser necesario ajuste la medida de establecer en forma general el horario de 7:30am a 4:30pm del personal de apoyo a la academia asumiendo el efecto de la nueva dinámica de apertura de servicios, laboratorios y modalidad de cursos semipresencial y presencial para el I semestre 2021 y al inciso 10.2 y 10.4 del acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria No. 3162, artículo 1, del 19 de marzo de 2020
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

La señora Ana Rosa Ruiz, solicita que la propuesta se traslade a la Comisión de Planificación y Administración.

**ASUNTOS DE FONDO**

**ARTÍCULO 7. Modificación permanente de la plaza NT0212, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, puesto Profesional en Administración, categoría 23, cambiando su codificación a Cargos Fijos (CF). (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)**

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: "Modificación permanente de la plaza NT0212, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, puesto Profesional en Administración, categoría 23, cambiando su codificación a Cargos Fijos (CF)" elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico, con respecto a la creación y modificación de las plazas, señalan lo siguiente en sus artículos 2 y 3:

*“Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas*

- a. *Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas al Rector por el Vicerrector respectivo o el Director de Sede o Centro Académico. Para ello se deberá presentar la justificación según el plan operativo, los programas y las funciones por realizar. Además, se presentarán: un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos para atender las solicitudes, realizado por el Departamento Financiero Contable.*
- b. *El Rector presentará las solicitudes, así como toda la información correspondiente, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.*

*Artículo 3 De la modificación de plazas*

- a. *El acto final de las modificaciones a las plazas existentes deberá ser aprobado por el Consejo Institucional y ser incorporadas en la Relación de Puestos.  
...”*

2. La plaza NT0212 fue creada por el Consejo Institucional en acuerdo de la Sesión No. 2940, artículo 8, del 30 de setiembre de 2015.
3. El Consejo Institucional mediante acuerdo de la Sesión No. 3193, artículo 11, del 30 de setiembre de 2020, atendió la solicitud de renovación, reconversión y creación de plazas para el periodo 2021. En dicho trámite se incluía la modificación de la codificación de la plaza NT0212 por código a Cargos Fijos (CF); sin embargo, la solicitud en particular no fue aprobada, dejándose la siguiente consideración en el acuerdo:

*“...cambiar la nomenclatura de las plazas conforme se indica en el oficio R-978-2020, **excluyendo la plaza NT0212 puesto Profesional en Administración, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, incluida en el oficio R-978-2020, de forma que mantenga su nomenclatura actual, en razón de que las funciones detalladas requieren ser analizadas con mayor detalle y desprender de ellas con claridad si refieren al puesto administrativo de apoyo a la Dirección o a la Coordinación de la Unidad de Gestión Administrativa**”.* (La negrita es proveída)

4. En oficio R-1299-2020 fechado 17 de diciembre de 2020, el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector, dirige la siguiente solicitud al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración:

*“Resultando que:*

...

5. Con el oficio DCTLSJ-230-2020, del 8 de diciembre de 2020, MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, Director del Campus Tecnológico Local San José, realiza la solicitud de realizar las gestiones respectivas para la conversión a nombramiento indefinido de la plaza NT0212.
6. Mediante oficio R-1267-2020, con fecha 10 de diciembre 2020, la Rectoría solicita el dictamen a la Oficina de Planificación Institucional y el criterio técnico del Departamento de Gestión del Talento Humano.
7. Con oficio GTH-513-2020, con fecha del 11 de diciembre 2020, la Dra. Hannia Rodríguez, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano emite el criterio técnico sobre la plaza NT0212.
8. Mediante oficio OPI-661-2020, con fecha 16 de diciembre 2020, el MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional emite dictamen de vinculación con el Plan Anual Operativo.

**Considerando que:**

1. El oficio de solicitud del MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, Director del Campus Tecnológico Local San José, DCTLSJ-230-2020 del 08 de diciembre 2020, expone lo siguiente:

“... el Consejo Institucional en la sesión N°3193, Artículo 11, del 30 de noviembre atendió la solicitud de renovación, reconversión y creación de plazas para el 2021. En este trámite se incluía la conversión a nombramiento indefinido de la plaza NT0212, sin embargo, la misma no fue aprobada de momento por algunas dudas que surgieron alrededor de la misma: “cambiar la nomenclatura de las plazas conforme se indica en el oficio R-978-2020, excluyendo la plaza NT0212 puesto Profesional en Administración, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, incluida en el oficio R-978-2020, de forma que mantenga su nomenclatura actual, en razón de que las funciones detalladas requieren ser analizadas con mayor detalle y desprender de ellas con claridad si refieren al puesto administrativo de apoyo a la Dirección o a la Coordinación de la Unidad de Gestión Administrativa”.

Producto de ello, nuevamente nos dimos a la tarea de revisar los antecedentes de la plaza mencionada, en donde se tuvo los resultados que se exponen a continuación:

- La plaza NT0212 es una plaza de Profesional en Administración, categoría 23, en una jornada de tiempo completo, 100%.
- La plaza se aprobó mediante la Sesión del Consejo Institucional SCI645-2015, Sesión Ordinaria No. 2940, Artículo 8, del 30 de setiembre de 2015, necesaria como apoyo a los procesos administrativos de la Dirección del CASJ.
- A partir del 2016, la plaza se aprobó como permanente NT.
- En la Sesión del Consejo Institucional SCI-288-2017, Sesión Ordinaria No. 3022, Artículo 8, del 17 de mayo de 2017, se aprobó la creación de Unidad de Gestión Administrativa del Campus Tecnológico Local San José.

• El 6 de junio de 2017, mediante el oficio OPI-281-2017, la Oficina de Planificación Institucional realizó un análisis de la plaza NT0212 que se envió a Rectoría, donde se menciona lo siguiente para la plaza NT0212 del CLTSJ: De esa revisión y de los datos que estamos aportando podemos tener certeza de los siguientes aspectos:

- La plaza NT0212 fue creada para brindar apoyo a los procesos administrativos de la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, desde el 2015.
- Es de suma importancia contar con una persona a tiempo completo y de forma indefinida en la Dirección, ya que está demostrado que la plaza se ha requerido y ahora dentro de la conformación de Campus Tecnológico Local es vital dar continuidad a la mejora de los procesos administrativos.
- Que hasta el 2017 se creó la unidad interna: Unida de Gestión Administrativa, por lo que está plaza no está directamente relacionada con ese puesto. El hecho de que quién ocupaba esa plaza en ese momento pase a coordinar la Unidad no da pie a considerar que esa plaza será utilizada para ello. Lo anterior obedece más a una decisión de la Directora de aquel entonces y de del Director actual.
- La plaza NT0212 es una plaza creada para apoyo en labores asistenciales a la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, en las que se requiere de experiencia en el desarrollo y seguimiento de las actividades propias del Campus para brindar un mejor apoyo y acompañamiento a la Dirección de turno.
- Como parte de esa revisión, es nuestro criterio que la confusión respecto a la plaza se relaciona al oficio OPI-281-2017 que indica mantener la plaza NT0212 para uso de la nueva Unidad de Gestión Administrativa. Subyace allí un error porque al ser esa Unidad de categoría 2, cualquier funcionario con el puesto de Técnico en Administración o puestos superiores pueden contar con un recargo de un 20% en la coordinación de esta Unidad.

Estimamos que es este aspecto el que puede llevar al error y no lograr la gestión indicada en el párrafo inicial de este oficio.

Por lo anterior, agradeceré realizar las gestiones respectivas para la conversión a nombramiento indefinido de la plaza NT0212, ello implica, en caso de estar de acuerdo, se solicite a la Oficina de Planificación Institucional, con quienes ya tuvimos una reunión al respecto y fueron aclarados los aspectos acá señalados, no obstante, se requiere cumplir con el proceso que se requiere para el cambio solicitado.”

2. El criterio técnico del Departamento de Gestión de Talento Humano, según oficio GTH-513-2020 se indica:

“ ...

- La plaza NT0212 fue aprobada mediante la Sesión del Consejo Institucional SCI-645- 2015, Sesión Ordinaria No. 2940, Artículo 8, del 30 de setiembre de 2015, necesaria como apoyo a los procesos administrativos de la Dirección del CASJ.

- La plaza en mención, se encuentra con una disponibilidad del 100%, a partir del 01 de enero de 2021.
- Dado que la plaza fue aprobada como permanente NT en el 2016, se estima que no hay afectación presupuestaria.
- En caso de ser aprobada para la modificación a nombramiento indefinido, la plaza NT0212 pasaría a ser codificada como “CF”, asignándosele el código CF3028.

Es criterio de este Departamento que no existe impedimento para la modificación de la plaza NT0212 de Profesional en Administración, categoría 23 del Campus Tecnológico Local San José, con una jornada 100%, a nombramiento indefinido, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. ...”

3. El dictamen de la Oficina de Planificación, según oficio OPI-661-2020, versa:

“...La plaza solicitada se vincula con el Plan Anual Operativo 2021 Campus Tecnológico Local de San José, señala que la plaza fue creada para brindar apoyo a los procesos administrativos, dar continuidad a la mejora de los mismos y acompañamiento a la Dirección, lo anterior se vincula mediante la siguiente meta:

Programa	Objetivo Estratégico	Meta	Actividad
1 <b>Administración</b>  1.3 <b>Campus Tecnológico Local de San José</b>	5. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.	1.3.5.1: Gestionar 1879 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, 4 acciones relacionadas con la vinculación del CTLSJ y el entorno, así como 6 servicios básicos y 4 requerimientos para la operación de las diversas actividades.	13. Gestión de las actividades propias de la Dirección para la planeación, ejecución y control de las actividades tanto operativas como estratégicas

Fuente: Plan Anual Operativo (PAO), CTLSJ 2021.

...”

4. Le compete al Consejo Institucional la aprobación de la modificación de plazas, según lo indicado en las Disposiciones de Ejecución que versan: “3.9. Para la reconversión/modificación temporal de cualquier plaza (temporal o permanente), deberá existir una aprobación del Consejo Institucional, justificada por la Rectoría.
5. Conforme lo establecen las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico se requiere de un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos para atender las solicitudes, realizado por el Departamento Financiero Contable.
6. La solicitud de modificación de la plaza debe ser elevada desde la Rectoría con la justificación respectiva.

**Por tanto:**

1. Se solicita modificar la plaza código actual NT0212 a la eventual reconversión según nuevo código CF3028, Profesional en Administración, Categoría 23, Jornada 100%, siempre y cuando se cumpla con los establecido en el Reglamento de Concursos de antecedentes Internos y Externos del Personal del ITCR, según el siguiente detalle:

Puesto	Categoría actual	Jornada	Nombramiento actual:	Nombramiento solicitado a modificar	Adscrita a:	Justificación
<b>Profesional en Administración</b>	23	100%	Definido	Indefinido	Dirección del Campus Tecnológico Local San José	La plaza es creada para apoyo y mejora continua en labores de los diversos procesos administrativos del CTLSJ, en las que se requiere de experiencia en el desarrollo y seguimiento de las actividades propias del Campus, para brindar un mejor apoyo y acompañamiento a la Dirección. Se resalta de suma importancia contar con una persona a tiempo completo y de forma indefinida en la Dirección, ya que está demostrado que la plaza se requiere dentro de la confirmación del CTLSJ para la vital continuidad a la mejora de los procesos administrativos.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Planificación y Administración atendió el análisis del oficio R-1299-2020, en el cual la Rectoría retoma la solicitud de modificación de la plaza NT0212, en la reunión No. 906 del 28 de enero del 2021, desprendiendo lo siguiente:

- a. Se clarifica que las funciones bajo las cuales se justifica la plaza NT0212 corresponden al apoyo a los procesos administrativos de la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, no guardando relación con las funciones relativas a la Coordinación de la Unidad de Gestión Administrativa del Campus Tecnológico Local San José (creada en 2017), ya que dicha jefatura recae como un recargo a quien se le designe.
  - b. La plaza NT0212 satisface necesidades continuas y que forman parte de la escala organizativa institucional, desnaturalizando el objetivo de las plazas "NT" (nombramientos de coordinaciones, direcciones de escuelas o departamentos, proyectos de investigación, ampliaciones de jornada o estar aprobada para ser utilizada por menos de 12 meses).
  - c. El cambio de nomenclatura no representa algún impacto presupuestario directo, en razón de que la plaza NT0212 tiene condición permanente, por lo que cuenta con el presupuesto para atender las labores para las cuales fue creada, conforme expone el Departamento de Gestión de Talento Humano en el oficio GTH-513-2020.
  - d. La plaza NT0212 se encuentra vinculada al Plan Anual Operativo 2021 del Campus Tecnológico Local San José, bajo la meta 1.3.5.1, conforme expone la Oficina de Planificación Institucional en el oficio OPI-661-2020.
  - e. El Departamento de Gestión de Talento Humano indicó en el oficio GTH-513-2020 que, en caso de ser aprobado el cambio de codificación, el nuevo código sería CF3028.
2. Posterior a la verificación del cumplimiento de los aspectos normativos, consignados en las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y otros aspectos que se resaltan en el punto anterior, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó favorablemente, en su reunión No. 906 del 28 de enero de 2021, la solicitud planteada en el oficio R-1299-2020, recomendando al Pleno del Consejo Institucional el cambio de codificación a Cargos Fijos (CF) de la plaza NT0212; toda vez que las funciones que se desempeñan en la misma son de apoyo permanente para la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, requiriéndose para el buen desempeño institucional, resguardar el conocimiento y seguimiento de las temáticas que se atienden desde dicha Dirección, así como procurar el cumplimiento del artículo 24 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas, en cuanto a las contrataciones de personal.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar la plaza NT0212, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, puesto Profesional en Administración, categoría 23, cambiando su codificación a Cargos Fijos (CF), bajo los términos citados a continuación:

Puesto	Código actual	Nuevo Código	Categoría actual	Jornada actual	Nombramiento actual	Nombramiento modificado	Adscrita a:	Justificación
Profesional en Administración	NT0212	CF3028	23	100%	Definido	Indefinido	Dirección del Campus Tecnológico Local San José	Apoyo a la Dirección del CTLSJ y mejora continua en labores de los diversos procesos administrativos del CTLSJ.

- b. Instruir a la Administración para que inicie el concurso de antecedentes que corresponda, conforme lo dispuesto en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas y en la reglamentación vigente; a fin de realizar la asignación por tiempo indefinido de la plaza detallada en el inciso anterior, una vez finalizado el nombramiento que se encuentre vigente.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3201.

**NOTA:** Se realiza un receso a las 8:52 a.m.

**NOTA:** Se reinicia la Sesión a las 9:24 a.m.

**ARTÍCULO 8. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en la “Norma reglamentaria: sustitución de Miembros Titulares del Consejo Institucional (artículo 15 bis del Estatuto Orgánico)**

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en la “Norma reglamentaria: sustitución de Miembros Titulares del Consejo Institucional

(artículo 15 bis del Estatuto Orgánico)”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MBA. Nelson Ortega, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

**“RESULTANDO QUE:**

- I. *En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.*
- II. *La Asamblea aprobó su procedencia.*
- III. *En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:*
  - “5. *Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
  6. *Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

- A. *Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

**POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

1. *Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*

2. *Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
        3. *Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
        4. *Dar firmeza al acuerdo.*
        5. *Tramitar el acuerdo.”*
2. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

*“Atribuciones generales de la Asamblea ... Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.”*
3. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

*“Artículo 18*  
*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

...

*Artículo 22*  
*La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”*
4. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, indica:

*“Artículo 23*  
*Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”*
5. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.

6. Mediante oficio R-1110-2020 del 28 de octubre 2020, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, se hace llegar el primer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma, específicamente en 30 reglamentos institucionales, en seis áreas diferentes, con revisión al 20 de octubre 2020.
7. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregarse los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando consecuentemente lo correspondiente al Estatuto Orgánico a la Comisión de Estatuto Orgánico.
8. En el oficio R-1110-2020 se indica, según la revisión efectuada al Estatuto Orgánico, lo siguiente:

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
NORMA REGLAMENTARIA: SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL (Artículo 15 bis del Estatuto Orgánico)	Tres	Artículo 1. Inciso a	Artículo 1 Miembros titulares y suplentes del Consejo Institucional  La condición de miembros titulares y suplentes del Consejo Institucional, se define de la siguiente manera:  a. Son miembros titulares del Consejo Institucional, en representación de un sector y una sede, conjunto de sedes o centro académico, los candidatos que resulten electos, para integrar ese órgano colegiado.	Artículo 1 Miembros titulares y suplentes del Consejo Institucional  La condición de miembros titulares y suplentes del Consejo Institucional, se define de la siguiente manera:  a. Son miembros titulares del Consejo Institucional, en representación de un sector y Campus Tecnológico Local conjunto de ellos, así como representaciones de centro académico, los candidatos que resulten electos, para integrar ese órgano colegiado
		Artículo 1. Inciso b) IV	v. (SIC) Provengan prioritariamente del mismo origen (sede, conjunto de sedes o centro académico).	v. (SIC) Provengan prioritariamente del mismo origen (Campus Tecnológico Central o locales, o de centros académicos).

		Artículo 4	Artículo 4	Artículo 4
			<p>Orden de prioridad en la sustitución de miembros titulares del sector académico</p> <p>Cuando se produzca una plaza vacante permanente de un miembro del Consejo Institucional procedente del sector académico, cuyo plazo restante de nombramiento sea superior a un mes calendario y no mayor a un año, o de carácter temporal, con una duración superior a un mes calendario y no mayor a la establecida por ley o por la normativa interna del Instituto, dicha plaza se sustituirá conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>a. La primera opción corresponde al miembro suplente, que reúna las siguientes condiciones:</p> <p>i. Procede del mismo sector y origen (misma sede, conjunto de sedes o centro académico) que el miembro titular por sustituir.</p> <p>ii. Obtuvo el mayor número de votos entre las personas que cumplen estas condiciones.</p> <p>b. En segundo lugar se considerarán en orden</p>	<p>Orden de prioridad en la sustitución de miembros titulares del sector académico</p> <p>Cuando se produzca una plaza vacante permanente de un miembro del Consejo Institucional procedente del sector académico, cuyo plazo restante de nombramiento sea superior a un mes calendario y no mayor a un año, o de carácter temporal, con una duración superior a un mes calendario y no mayor a la establecida por ley o por la normativa interna del Instituto, dicha plaza se sustituirá conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>a. La primera opción corresponde al miembro suplente, que reúna las siguientes condiciones:</p> <p>i. Procede del mismo sector y origen (mismo Campus Tecnológico Local o conjunto de Centros académico) que el miembro titular por sustituir.</p> <p>ii. Obtuvo el mayor número de votos entre las personas que cumplen estas condiciones.</p> <p>b. En segundo lugar se considerarán en orden descendente respecto a la votación obtenida, los suplentes que cumplan las condiciones anteriores.</p> <p>c. El derecho para sustituir al miembro titular, que dejó la plaza vacante, corresponde en tercer lugar</p>

			<p>descendente respecto a la votación obtenida, los suplentes que cumplan las condiciones anteriores.</p> <p>c. El derecho para sustituir al miembro titular, que dejó la plaza vacante, corresponde en tercer lugar al miembro suplente que reúna las siguientes condiciones:</p> <p>i. Procede del mismo sector y diferente origen (diferente sede, conjunto de sedes o centro académico) que el miembro titular por sustituir.</p> <p>ii. Obtuvo el mayor número de votos entre las personas que cumplen estas condiciones.</p> <p>d. Posteriormente se considerarán en orden descendente respecto a la votación obtenida, los suplentes que cumplan las condiciones anteriores.</p> <p>e. El cambio en el origen (sede, conjunto de sedes o centro académico) del que procede el suplente que sustituirá a un titular, se aplicará, bajo las siguientes circunstancias:</p> <p>i. Cuando no haya miembros suplentes, del mismo sector y origen, con derecho a ocupar la plaza vacante en el Consejo</p>	<p>al miembro suplente que reúna las siguientes condiciones:</p> <p>i. Procede del mismo sector y diferente origen (mismo Campus Tecnológico Local o conjunto de Centros académico) que el miembro titular por sustituir.</p> <p>ii. Obtuvo el mayor número de votos entre las personas que cumplen estas condiciones.</p> <p>d. Posteriormente se considerarán en orden descendente respecto a la votación obtenida, los suplentes que cumplan las condiciones anteriores.</p> <p>e. El cambio en el origen ( Campus Tecnológicos Locales o conjunto de Centros académico) del que procede el suplente que sustituirá a un titular, se aplicará, bajo las siguientes circunstancias:</p> <p>i. Cuando no haya miembros suplentes, del mismo sector y origen, con derecho a ocupar la plaza vacante en el Consejo Institucional.</p> <p>ii. Cuando, aún habiendo miembros suplentes, del mismo sector y origen, con derecho a ocupar la plaza vacante en el Consejo Institucional, éstos no puedan o no acepten integrarse a dicho órgano.</p>
--	--	--	---	--

			Institucional. ii. Cuando, aún habiendo miembros suplentes, del mismo sector y origen, con derecho a ocupar la plaza vacante en el Consejo Institucional, éstos no puedan o no acepten integrarse a dicho órgano.	
--	--	--	---	--

9. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 330-2021, del 26 de enero de 2021, la información consignada en el resultando anterior y dictaminó lo siguiente:

**Considerando que:**

- a. La revisión efectuada del texto de la “Norma reglamentaria: sustitución de Miembros Titulares del Consejo Institucional (artículo 15 bis del Estatuto Orgánico)” permite comprobar que, efectivamente, el artículo 1, incisos a y b iv y el artículo 4, deben ser modificados, para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-1110-2020.
- b. El Consejo Institucional carece de competencia para reformar la “Norma reglamentaria: sustitución de Miembros Titulares del Consejo Institucional (artículo 15 bis del Estatuto Orgánico)”, por tratarse de un acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, en materia reservada para ese órgano colegiado, adoptado en la Sesión Ordinaria No. AIR-66-07, del 26 de setiembre del 2007. (Gaceta 233).

**Se acuerda:**

- a. Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que tramite ante la Asamblea Institucional Representativa una reforma a la “Norma reglamentaria: sustitución de Miembros Titulares del Consejo Institucional (artículo 15 bis del Estatuto Orgánico)”, de los artículos 1, incisos a y b iv y del artículo 4, de manera que sus textos sean:

**Artículo 1 Miembros titulares y suplentes del Consejo Institucional**

La condición de miembros titulares y suplentes del Consejo Institucional se define de la siguiente manera:

- a. Son miembros titulares del Consejo Institucional, en representación de un sector o de los Campus Tecnológicos Locales/Centros Académicos, las personas candidatas que resulten electas para integrar ese órgano colegiado.

Artículo 1 inciso b IV

iv. Provenzan prioritariamente del mismo origen (Campus Tecnológico Central o Campus Tecnológico Local/Centro Académico).

Artículo 4 Orden de prioridad en la sustitución de miembros titulares del sector académico

Cuando se produzca una plaza vacante permanente de un miembro del Consejo Institucional procedente del sector académico, cuyo plazo restante de nombramiento sea superior a un mes calendario y no mayor a un año, o de carácter temporal, con una duración superior a un mes calendario y no mayor a la establecida por ley o por la normativa interna del Instituto, dicha plaza se sustituirá conforme al siguiente procedimiento:

La primera opción corresponde al miembro suplente, que reúna las siguientes condiciones:

- i. Procede del mismo sector y origen (mismo Campus Tecnológico Local/Centro académico) que el miembro titular por sustituir.
  - ii. Obtuvo el mayor número de votos entre las personas que cumplen estas condiciones.
- a. En segundo lugar, se considerarán en orden descendente respecto a la votación obtenida, los suplentes que cumplan las condiciones anteriores.
  - b. El derecho para sustituir al miembro titular, que dejó la plaza vacante, corresponde en tercer lugar al miembro suplente que reúna las siguientes condiciones:
    - i. Procede del mismo sector y diferente origen (mismo Campus Tecnológico Local/ Centros Académico) que el miembro titular por sustituir.
    - ii. Obtuvo el mayor número de votos entre las personas que cumplen estas condiciones.
  - c. Posteriormente se considerarán en orden descendente respecto a la votación obtenida, los suplentes que cumplan las condiciones anteriores.
  - d. El cambio en el origen (Campus Tecnológicos Locales/ Centro Académico) del que procede el suplente que sustituirá a un titular, se aplicará, bajo las siguientes circunstancias:
    - i. Cuando no haya miembros suplentes, del mismo sector y origen, con derecho a ocupar la plaza vacante en el Consejo Institucional.
    - ii. Cuando, aun habiendo miembros suplentes, del mismo sector y origen, con derecho a ocupar la plaza vacante en el Consejo Institucional, éstos no puedan o no acepten integrarse a dicho órgano.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Estatuto Orgánico ha recomendado que se tramite ante la Asamblea Institucional Representativa que se reformen los artículos 1, incisos a y b iv y 4, de la "Norma reglamentaria: sustitución de Miembros Titulares del

Consejo Institucional (artículo 15 bis del Estatuto Orgánico)", para que se lean de la siguiente manera:

**Artículo 1 Miembros titulares y suplentes del Consejo Institucional**

La condición de miembros titulares y suplentes del Consejo Institucional se define de la siguiente manera:

- a. Son miembros titulares del Consejo Institucional, en representación de un sector o de los Campus Tecnológicos Locales/Centros Académicos, las personas candidatas que resulten electas para integrar ese órgano colegiado.

Artículo 1 inciso b IV

- iv. Provenzan prioritariamente del mismo origen (Campus Tecnológico Central o Campus Tecnológico Local/Centro Académico).

Artículo 4 Orden de prioridad en la sustitución de miembros titulares del sector académico

Cuando se produzca una plaza vacante permanente de un miembro del Consejo Institucional procedente del sector académico, cuyo plazo restante de nombramiento sea superior a un mes calendario y no mayor a un año, o de carácter temporal, con una duración superior a un mes calendario y no mayor a la establecida por ley o por la normativa interna del Instituto, dicha plaza se sustituirá conforme al siguiente procedimiento:

La primera opción corresponde al miembro suplente, que reúna las siguientes condiciones:

- i. Procede del mismo sector y origen (mismo Campus Tecnológico Local/Centro académico) que el miembro titular por sustituir.
  - ii. Obtuvo el mayor número de votos entre las personas que cumplen estas condiciones.
- e. En segundo lugar, se considerarán en orden descendente respecto a la votación obtenida, los suplentes que cumplan las condiciones anteriores.
  - f. El derecho para sustituir al miembro titular, que dejó la plaza vacante, corresponde en tercer lugar al miembro suplente que reúna las siguientes condiciones:
    - i. Procede del mismo sector y diferente origen (mismo Campus Tecnológico Local/ Centros Académico) que el miembro titular por sustituir.
    - ii. Obtuvo el mayor número de votos entre las personas que cumplen estas condiciones.
  - g. Posteriormente se considerarán en orden descendente respecto a la votación obtenida, los suplentes que cumplan las condiciones anteriores.

- h. El cambio en el origen (Campus Tecnológicos Locales / Centro Académico) del que procede el suplente que sustituirá a un titular, se aplicará, bajo las siguientes circunstancias:
  - i. Cuando no haya miembros suplentes, del mismo sector y origen, con derecho a ocupar la plaza vacante en el Consejo Institucional.
  - ii. Cuando, aun habiendo miembros suplentes, del mismo sector y origen, con derecho a ocupar la plaza vacante en el Consejo Institucional, éstos no puedan o no acepten integrarse a dicho órgano.

**SE ACUERDA:**

- a. Tramitar ante la Asamblea Institucional Representativa una propuesta de reforma de los artículos 1, incisos a y b iv y 4 de la “Norma reglamentaria: Sustitución de Miembros Titulares del Consejo Institucional (artículo 15 bis del Estatuto Orgánico)”, en los siguientes términos:

**Artículo 1 Miembros titulares y suplentes del Consejo Institucional**

La condición de miembros titulares y suplentes del Consejo Institucional se define de la siguiente manera:

- a. Son miembros titulares del Consejo Institucional, en representación de un sector o de los Campus Tecnológicos Locales/Centros Académicos, las personas candidatas que resulten electas para integrar ese órgano colegiado.

Artículo 1 inciso b IV

- iv. Provenzan prioritariamente del mismo origen (Campus Tecnológico Central o Campus Tecnológico Local/Centro Académico).

Artículo 4 Orden de prioridad en la sustitución de miembros titulares del sector académico

Cuando se produzca una plaza vacante permanente de un miembro del Consejo Institucional procedente del sector académico, cuyo plazo restante de nombramiento sea superior a un mes calendario y no mayor a un año, o de carácter temporal, con una duración superior a un mes calendario y no mayor a la establecida por ley o por la normativa interna del Instituto, dicha plaza se sustituirá conforme al siguiente procedimiento:

La primera opción corresponde al miembro suplente, que reúna las siguientes condiciones:

- i. Procede del mismo sector y origen (mismo Campus Tecnológico Local/Centro académico) que el miembro titular por sustituir.
  - ii. Obtuvo el mayor número de votos entre las personas que cumplen estas condiciones.
- i. En segundo lugar, se considerarán en orden descendente respecto a la votación obtenida, los suplentes que cumplan las condiciones anteriores.

- j. El derecho para sustituir al miembro titular, que dejó la plaza vacante, corresponde en tercer lugar al miembro suplente que reúna las siguientes condiciones:
  - i. Procede del mismo sector y diferente origen (mismo Campus Tecnológico Local/ Centros Académico) que el miembro titular por sustituir.
  - ii. Obtuvo el mayor número de votos entre las personas que cumplen estas condiciones.
- k. Posteriormente se considerarán en orden descendente respecto a la votación obtenida, los suplentes que cumplan las condiciones anteriores.
- l. El cambio en el origen (Campus Tecnológicos Locales / Centro Académico) del que procede el suplente que sustituirá a un titular, se aplicará, bajo las siguientes circunstancias:
  - i. Cuando no haya miembros suplentes, del mismo sector y origen, con derecho a ocupar la plaza vacante en el Consejo Institucional.
  - ii. Cuando, aun habiendo miembros suplentes, del mismo sector y origen, con derecho a ocupar la plaza vacante en el Consejo Institucional, éstos no puedan o no acepten integrarse a dicho órgano.
- b. Designar a las Personas Integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico para que participen en los procesos de conciliación que fueran necesarios, ante la presentación de mociones de fondo en el trámite de la reforma en la AIR.
- c. Designar a la persona que coordine la Comisión de Estatuto Orgánico para que actúe como defensor de la propuesta en la AIR.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3201.

**ARTÍCULO 9. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en la "Norma Reglamentaria del Estatuto Orgánico en Relación con el Proceso de Elección y Sustitución Temporal del Director".**

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en la "Norma Reglamentaria del Estatuto Orgánico en Relación con el Proceso de Elección y Sustitución Temporal del Director"; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MBA. Nelson Ortega, Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada "Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

**"RESULTANDO QUE:**

- I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada "Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR".*
- II. La Asamblea aprobó su procedencia.*
- III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:*
  - "5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
  - 6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta".*

**CONSIDERANDO QUE:**

- A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

**POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

1. *Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
  2. *Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
  3. *Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
  4. *Dar firmeza al acuerdo.*
  5. *Tramitar el acuerdo.”*
2. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:
- “Atribuciones generales de la Asamblea ... Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.”*
3. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:
- “Artículo 18*  
*Son funciones del Consejo Institucional:*  
...  
*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*  
*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*  
...  
*Artículo 22*  
*La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”*
4. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:
- “Artículo 23*  
*Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”*
5. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional

Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018, para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.

6. Mediante oficio R-1110-2020 del 28 de octubre 2020, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, se hace llegar el primer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma, específicamente en 30 reglamentos institucionales, en seis áreas diferentes, con revisión al 20 de octubre 2020.
7. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando consecuentemente lo correspondiente al Estatuto Orgánico a la Comisión de Estatuto Orgánico.
8. En el oficio R-1110-2020 se indica, según la revisión efectuada al Estatuto Orgánico, lo siguiente:

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
Norma Reglamentaria Art. 58 Proceso de Elección y sustitución temporal directores, del Estatuto Orgánico del ITCR		Artículo 1	<p>Artículo 1</p> <p>Nombramiento de directores y coordinadores después de la primera elección.</p> <p>En caso de que en la primera elección no se concrete el nombramiento del director o coordinador, ya sea porque no se presenten candidatos o porque, aún presentándose, ninguno alcance la cantidad de votos electorales establecida por el Estatuto Orgánico, se convocará a una segunda elección en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de haberse realizado el primer proceso.</p> <p>En la segunda elección, para participar como candidato, se requiere</p>	<p>Artículo 1</p> <p>Nombramiento de directores y coordinadores después de la primera elección.</p> <p>En caso de que en la primera elección no se concrete el nombramiento del director o coordinador, ya sea porque no se presenten candidatos o porque, aún presentándose, ninguno alcance la cantidad de votos electorales establecida por el Estatuto Orgánico, se convocará a una segunda elección en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de haberse realizado el primer proceso.</p> <p>En la segunda elección, para participar como candidato, se requiere cumplir los requisitos establecidos para ser director de Departamento o Coordinador de Unidad, según corresponda. No obstante, en caso de requerirse, el Consejo de departamento podrá dispensar el requisito de tiempo de servicio y/o reducir el tiempo exigido de experiencia comprobada en</p>

			<p>cumplir los requisitos establecidos para ser director de Departamento o Coordinador de Unidad, según corresponda. No obstante, en caso de requerirse, el Consejo de departamento podrá dispensar el requisito de tiempo de servido y/o reducir el tiempo exigido de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento o unidad, a funcionarios de la Institución, por votación afirmativa y secreta, de al menos dos terceras partes.</p> <p>La segunda elección se hará con el mismo padrón utilizado para la primera y con los candidatos que se inscriban. En esta nueva elección resultará electo el candidato que obtenga mayor número de votos electorales. Si la votación obtenida por el candidato electo es inferior al 40% del total de votos electorales, será nombrado por un año, al cabo del cual se realizará una nueva elección. Si la votación obtenida por el candidato electo es mayor o igual al 40% del total de votos electorales, será nombrado por el periodo completo.</p>	<p>labores relacionadas con la actividad del Departamento o unidad, a funcionarios de la Institución, por votación afirmativa y secreta, de al menos dos terceras partes.</p> <p>La segunda elección se hará con el mismo padrón utilizado para la primera y con los candidatos que se inscriban. En esta nueva elección resultará electo el candidato que obtenga mayor número de votos electorales. Si la votación obtenida por el candidato electo es inferior al 40% del total de votos electorales, será nombrado por un año, al cabo del cual se realizará una nueva elección. Si la votación obtenida por el candidato electo es mayor o igual al 40% del total de votos electorales, será nombrado por el periodo completo.</p> <p>En caso de que en la segunda elección no se concrete el nombramiento del director o coordinador, se procederá de la siguiente manera:</p> <p>a. Si no se concreta la elección de un director titular, el Rector nombrará a un director interino por un período de un año, a propuesta del Vicerrector respectivo o del Director Campus Tecnológico Local o de Centro, según corresponda.</p> <p>b. Si no se concreta la elección de un director interino, el Rector nombrará a un director, por el plazo requerido, a propuesta del Vicerrector correspondiente o del Director Campus Tecnológico Local o de Centro, según corresponda.</p> <p>c. Si no se concreta la elección de un coordinador titular, el Vicerrector respectivo o el Director Campus Tecnológico Local o de Centro, según corresponda nombrará a un coordinador por un año, a propuesta del Director de Departamento.</p>
--	--	--	---	---

			<p>En caso de que en la segunda elección no se concrete el nombramiento del director o coordinador, se procederá de la siguiente manera:</p> <p>a. Si no se concreta la elección de un director titular, el Rector nombrará a un director interino por un período de un año, a propuesta del Vicerrector respectivo o del Director de Sede o de Centro, según corresponda.</p> <p>b. Si no se concreta la elección de un director interino, el Rector nombrará a un director, por el plazo requerido, a propuesta del Vicerrector correspondiente o del Director de Sede o de Centro, según corresponda.</p> <p>c. Si no se concreta la elección de un coordinador titular, el Vicerrector respectivo o el Director de Sede o de Centro, según corresponda nombrará a un coordinador por un año, a propuesta del Director de Departamento.</p> <p>d. Si no se concreta la elección de un coordinador interino, el Vicerrector respectivo o el Director de Sede o de Centro, según corresponda, nombrará</p>	<p>d. Si no se concreta la elección de un coordinador interino, el Vicerrector respectivo o el Director Campus Tecnológico Local o de Centro, según corresponda, nombrará a un coordinador por el plazo requerido a propuesta del Director de Departamento</p>
--	--	--	---	--

			a un coordinador por el plazo requerido a propuesta del Director de Departamento.	
		Artículo 2 Inciso B	b. En caso de ausencia del Director o Coordinador por un tiempo menor o igual a tres meses calendario, el Director nombrará en forma interina un Director o Coordinador, por el período requerido. El Director deberá informar del nombramiento al TIE y a su superior jerárquico. En caso de ausencia del director por situaciones imprevistas o por razones de fuerza mayor, que impidan su presencia en la Institución, corresponderá al Vicerrector o Director de Sede o de Centro, nombrar al director interino.	b. En caso de ausencia del Director o Coordinador por un tiempo menor o igual a tres meses calendario, el Director nombrará en forma interina un Director o Coordinador, por el período requerido. El Director deberá informar del nombramiento al TIE y a su superior jerárquico. En caso de ausencia del director por situaciones imprevistas o por razones de fuerza mayor, que impidan su presencia en la Institución, corresponderá al Vicerrector o Director Campus Tecnológico Local o de Centro, nombrar al director interino.

9. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 330-2021, del 27 de enero de 2021, la información consignada en el resultando anterior y dictaminó lo siguiente:

**Considerando que:**

- a. *La revisión efectuada del texto de la norma reglamentaria del artículo 58 del Estatuto Orgánico (Proceso de elección y sustitución temporal directores), permite comprobar que, efectivamente, el artículo 1 y el artículo 2, en su inciso b, deben ser modificados para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-1110-2020.*
- b. *No obstante, el análisis realizado deja clara la conveniencia de precisar la expresión “según corresponda” porque puede resultar ambigua en el estado actual del articulado de esta norma, pues antes de la reforma sobre los Campus Tecnológicos y Centros Académicos el Director de*

*Sede era el superior jerárquico de las personas que ejercían la dirección de un Departamento de la Sede, es decir, le correspondía recomendar el nombramiento de todo director o coordinador interino según lo dispuesto en la norma reglamentaria del artículo 58 del Estatuto Orgánico, más esa situación cambió a partir de la reforma sobre los Campus Tecnológicos pues ya no ejerce jefatura sobre las personas directoras de Departamentos Académicos, Áreas Académicas o Coordinadores de Unidades Desconcentradas.*

**Se acuerda:**

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se reformen los artículos 1 y 2, inciso b, de la "Norma Reglamentaria Art. 58 Proceso de Elección y sustitución temporal directores, del Estatuto Orgánico del ITCR" para que se lean de la siguiente manera:*

**Artículo 1**

Nombramiento de directores y coordinadores después de la primera elección.

En caso de que en la primera elección no se concrete el nombramiento del director o coordinador, ya sea porque no se presenten candidatos o porque, aun presentándose, ninguno alcance la cantidad de votos electorales establecida por el Estatuto Orgánico, se convocará a una segunda elección en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de haberse realizado el primer proceso.

En la segunda elección, para participar como candidato, se requiere cumplir los requisitos establecidos para ser director de Departamento o Coordinador de Unidad, según corresponda. No obstante, en caso de requerirse, el Consejo de departamento podrá dispensar el requisito de tiempo de servido y/o reducir el tiempo exigido de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento o unidad, a funcionarios de la Institución, por votación afirmativa y secreta, de al menos dos terceras partes.

La segunda elección se hará con el mismo padrón utilizado para la primera y con los candidatos que se inscriban. En esta nueva elección resultará electo el candidato que obtenga mayor número de votos electorales. Si la votación obtenida por el candidato electo es inferior al 40% del total de votos electorales, será nombrado por un año, al cabo del cual se realizará una nueva elección. Si la votación obtenida por el candidato electo es mayor o igual al 40% del total de votos electorales, será nombrado por el periodo completo.

En caso de que en la segunda elección no se concrete el nombramiento del director o coordinador, se procederá de la siguiente manera:

- a. Si no se concreta la elección de un director titular, el Rector nombrará a un director interino por un período de un año, a propuesta del Vicerrector respectivo o del Director Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, según a quien corresponda actuar como superior jerárquico del director una vez nombrado.
- b. Si no se concreta la elección de un director interino, el Rector nombrará a un director, por el plazo requerido, a propuesta del Vicerrector correspondiente o del Director Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, según a quien corresponda actuar como superior jerárquico del director una vez nombrado.
- c. Si no se concreta la elección de un coordinador titular, el Vicerrector respectivo o el Director Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, según quien actúe

como superior jerárquico del Departamento al que pertenece la Unidad, nombrará a un coordinador por un año, a propuesta del Director de Departamento.

- d. Si no se concreta la elección de un coordinador interino, el Vicerrector respectivo o el Director Campus Tecnológico Local o de Centro, según quien actúe como superior jerárquico del Departamento al que pertenece la Unidad, nombrará a un coordinador por el plazo requerido a propuesta del Director de Departamento

#### **Artículo 2**

...

- b. En caso de ausencia del Director o Coordinador por un tiempo menor o igual a tres meses calendario, el Director nombrará en forma interina un Director o Coordinador, por el período requerido. El Director deberá informar del nombramiento al TIE y a su superior jerárquico.  
En caso de ausencia del director por situaciones imprevistas o por razones de fuerza mayor, que impidan su presencia en la Institución, corresponderá al Vicerrector o Director Campus Tecnológico Local o de Centro, según quien actúe como superior jerárquico del Departamento al que pertenece la Unidad, nombrar al director interino.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Estatuto Orgánico ha recomendado que se reformen los artículos 1 y 2, inciso b, de la "Norma Reglamentaria del Estatuto Orgánico en Relación con el Proceso de Elección y Sustitución Temporal del Director", para que se lean de la siguiente manera:

##### **Artículo 1**

Nombramiento de directores y coordinadores después de la primera elección.

En caso de que en la primera elección no se concrete el nombramiento del director o coordinador, ya sea porque no se presenten candidatos o porque, aun presentándose, ninguno alcance la cantidad de votos electorales establecida por el Estatuto Orgánico, se convocará a una segunda elección en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de haberse realizado el primer proceso.

En la segunda elección, para participar como candidato, se requiere cumplir los requisitos establecidos para ser director de Departamento o Coordinador de Unidad, según corresponda. No obstante, en caso de requerirse, el Consejo de departamento podrá dispensar el requisito de tiempo de servido y/o reducir el tiempo exigido de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento o unidad, a funcionarios de la Institución, por votación afirmativa y secreta, de al menos dos terceras partes.

La segunda elección se hará con el mismo padrón utilizado para la primera y con los candidatos que se inscriban. En esta nueva elección resultará electo el candidato que obtenga mayor número de votos electorales. Si la votación obtenida por el candidato electo es inferior al 40% del total de votos electorales, será nombrado por un año, al cabo del cual se realizará una

nueva elección. Si la votación obtenida por el candidato electo es mayor o igual al 40% del total de votos electorales, será nombrado por el periodo completo.

En caso de que en la segunda elección no se concrete el nombramiento del director o coordinador, se procederá de la siguiente manera:

- a. Si no se concreta la elección de un director titular, el Rector nombrará a un director interino por un período de un año, a propuesta del Vicerrector respectivo o del Director Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, según a quien corresponda actuar como superior jerárquico del director una vez nombrado.
- b. Si no se concreta la elección de un director interino, el Rector nombrará a un director, por el plazo requerido, a propuesta del Vicerrector correspondiente o del Director Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, según a quien corresponda actuar como superior jerárquico del director una vez nombrado.
- c. Si no se concreta la elección de un coordinador titular, el Vicerrector respectivo o el Director Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, según quien actúe como superior jerárquico del Departamento al que pertenece la Unidad, nombrará a un coordinador por un año, a propuesta del Director de Departamento.
- d. Si no se concreta la elección de un coordinador interino, el Vicerrector respectivo o el Director Campus Tecnológico Local o de Centro, según quien actúe como superior jerárquico del Departamento al que pertenece la Unidad, nombrará a un coordinador por el plazo requerido a propuesta del Director de Departamento

## **Artículo 2**

...

- b. En caso de ausencia del Director o Coordinador por un tiempo menor o igual a tres meses calendario, el Director nombrará en forma interina un Director o Coordinador, por el período requerido. El Director deberá informar del nombramiento al TIE y a su superior jerárquico.

En caso de ausencia del director por situaciones imprevistas o por razones de fuerza mayor, que impidan su presencia en la Institución, corresponderá al Vicerrector o Director Campus Tecnológico Local o de Centro, según quien actúe como superior jerárquico del Departamento al que pertenece la Unidad, nombrar al director interino.

### **SE ACUERDA:**

- a. Modificar los artículos 1 y 2, inciso b, de la “Norma Reglamentaria del Estatuto Orgánico en Relación con el Proceso de Elección y Sustitución Temporal del Director”, para que se lean de la siguiente manera:

### **Artículo 1**

Nombramiento de directores y coordinadores después de la primera elección.

En caso de que en la primera elección no se concrete el nombramiento del director o coordinador, ya sea porque no se presenten candidatos o porque, aun presentándose, ninguno alcance la cantidad de votos electorales establecida por el Estatuto Orgánico, se convocará a una segunda elección en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de haberse realizado el primer proceso.

En la segunda elección, para participar como candidato, se requiere cumplir los requisitos establecidos para ser director de Departamento o Coordinador de Unidad, según corresponda. No obstante, en caso de requerirse, el Consejo de departamento podrá dispensar el requisito de tiempo de servido y/o reducir el tiempo exigido de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento o unidad, a funcionarios de la Institución, por votación afirmativa y secreta, de al menos dos terceras partes.

La segunda elección se hará con el mismo padrón utilizado para la primera y con los candidatos que se inscriban. En esta nueva elección resultará electo el candidato que obtenga mayor número de votos electorales. Si la votación obtenida por el candidato electo es inferior al 40% del total de votos electorales, será nombrado por un año, al cabo del cual se realizará una nueva elección. Si la votación obtenida por el candidato electo es mayor o igual al 40% del total de votos electorales, será nombrado por el periodo completo.

En caso de que en la segunda elección no se concrete el nombramiento del director o coordinador, se procederá de la siguiente manera:

- a. Si no se concreta la elección de un director titular, el Rector nombrará a un director interino por un período de un año, a propuesta del Vicerrector respectivo o del Director Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, según a quien corresponda actuar como superior jerárquico del director una vez nombrado.
- b. Si no se concreta la elección de un director interino, el Rector nombrará a un director, por el plazo requerido, a propuesta del Vicerrector correspondiente o del Director Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, según a quien corresponda actuar como superior jerárquico del director una vez nombrado.
- c. Si no se concreta la elección de un coordinador titular, el Vicerrector respectivo o el Director Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, según quien actúe como superior jerárquico del

Departamento al que pertenece la Unidad, nombrará a un coordinador por un año, a propuesta del Director de Departamento.

- d. Si no se concreta la elección de un coordinador interino, el Vicerrector respectivo o el Director Campus Tecnológico Local o de Centro, según quien actúe como superior jerárquico del Departamento al que pertenece la Unidad, nombrará a un coordinador por el plazo requerido a propuesta del Director de Departamento

## **Artículo 2**

...

- b. En caso de ausencia del Director o Coordinador por un tiempo menor o igual a tres meses calendario, el Director nombrará en forma interina un Director o Coordinador, por el período requerido. El Director deberá informar del nombramiento al TIE y a su superior jerárquico.

En caso de ausencia del director por situaciones imprevistas o por razones de fuerza mayor, que impidan su presencia en la Institución, corresponderá al Vicerrector o Director Campus Tecnológico Local o de Centro, según quien actúe como superior jerárquico del Departamento al que pertenece la Unidad, nombrar al director interino.

- b. Informar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR) este acuerdo, como parte del cumplimiento del acuerdo de la AIR de la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3201.

**ARTÍCULO 10. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Consejo Asesor Institucional”**

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el "Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Consejo Asesor Institucional"; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MBA. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada "Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional", según se transcribe a continuación:

**"RESULTANDO QUE:**

- I. *En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada "Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR".*
- II. *La Asamblea aprobó su procedencia.*
- III. *En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:*
  - "5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
  - 6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta".*

**CONSIDERANDO QUE:**

- A. *Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

**POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

1. *Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la*

- nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.
2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
  3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.
  4. Dar firmeza al acuerdo.
  5. Tramitar el acuerdo.”
2. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:
- “Atribuciones generales de la Asamblea ... Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.”*
3. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:
- “Artículo 18*  
*Son funciones del Consejo Institucional:*
- ...
- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*  
*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*
- ...
- Artículo 22*  
*La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”*
4. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, indica:
- “Artículo 23*  
*Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”*
5. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.

6. Mediante oficio R-1110-2020 del 28 de octubre 2020, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, se hace llegar el primer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma, específicamente en 30 reglamentos institucionales, en seis áreas diferentes, con revisión al 20 de octubre 2020.
7. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregarse los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando consecuentemente lo correspondiente al Estatuto Orgánico a la Comisión de Estatuto Orgánico.
8. En el oficio R-1110-2020 se indica, según la revisión efectuada al Estatuto Orgánico, lo siguiente:

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
Reglamento De Conformación Y Funcionamiento Del Consejo Asesor Institucional	DOS	Art. 2. Definiciones	Foro: Reunión conjunta del Consejo Institucional y el Consejo Asesor Institucional para conocer las propuestas de este último. El Consejo Institucional podrá invitar a participar del mismo, al Consejo de Rectoría, Consejo de Sede o de Centro Académico, así como las instancias institucionales o personas externas que considere convenientes	Foro: Reunión conjunta del Consejo Institucional y el Consejo Asesor Institucional para conocer las propuestas de este último. El Consejo Institucional podrá invitar a participar del mismo, al Consejo de Rectoría, Consejo de Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, así como las instancias institucionales o personas externas que considere convenientes
		Art. 13	Reuniones La frecuencia y fecha de las reuniones ordinarias será	Reuniones La frecuencia y fecha de las reuniones ordinarias será definida entre los miembros en la primera reunión. Sesionará de

			<p>definida entre los miembros en la primera reunión. Sesionará de manera conjunta con el Consejo Institucional, en modalidad de foro para la presentación de resultados. Para las reuniones ordinarias o extraordinarias será siempre necesaria una convocatoria, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. A la convocatoria se acompañará copia de la agenda. Para estos efectos tendrán carácter oficial los medios de comunicación electrónica disponibles en el Instituto.</p> <p>Las reuniones en modalidad de foro deben ser coordinadas con la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional. Todas las reuniones del Consejo Asesor</p>	<p>manera conjunta con el Consejo Institucional, en modalidad de foro para la presentación de resultados. Para las reuniones ordinarias o extraordinarias será siempre necesaria una convocatoria, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. A la convocatoria se acompañará copia de la agenda. Para estos efectos tendrán carácter oficial los medios de comunicación electrónica disponibles en el Instituto.</p> <p>Las reuniones en modalidad de foro deben ser coordinadas con la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional. Todas las reuniones del Consejo Asesor Institucional serán convocadas por la Coordinación, por iniciativa propia o por petición de al menos el cincuenta por ciento de los miembros. Las reuniones se realizarán generalmente en el Campus Tecnológico Central sin embargo, podrán efectuarse en cualquier otro lugar si así lo acuerda el propio Consejo Asesor Institucional.</p>
--	--	--	--	---

			Institucional serán convocadas por la Coordinación, por iniciativa propia o por petición de al menos el cincuenta por ciento de los miembros. Las reuniones se realizarán generalmente en la Sede Central del Instituto, sin embargo, podrán efectuarse en cualquier otro lugar si así lo acuerda el propio Consejo Asesor Institucional.	
--	--	--	---	--

9. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 330-2021, del 26 de enero de 2021, la información consignada en el resultando anterior y dictaminó lo siguiente:

**Considerando que:**

- a. *La revisión efectuada del texto del “Reglamento de conformación y funcionamiento del Consejo Asesor Institucional” permite comprobar que, efectivamente, el artículo 2 (definiciones) y el artículo 13, deben ser modificados para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-1110-2020.*

**Se acuerda:**

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique el artículo 2 (definiciones) y el artículo 13 del “Reglamento de conformación y funcionamiento del Consejo Asesor Institucional”, de manera que sus textos sean los siguientes:*

**Artículo 2**

**Foro:** Reunión conjunta del Consejo Institucional y el Consejo Asesor Institucional para conocer las propuestas de este último. El Consejo Institucional podrá invitar a participar del mismo al Consejo de Rectoría, a los Consejos de Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, así

como a las instancias institucionales o personas externas que considere conveniente.

### **Artículo 13 Reuniones**

La frecuencia y fecha de las reuniones ordinarias será definida entre los miembros en la primera reunión. Sesionará de manera conjunta con el Consejo Institucional, en modalidad de foro para la presentación de resultados.

Para las reuniones ordinarias o extraordinarias será siempre necesaria una convocatoria, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. A la convocatoria se acompañará copia de la agenda. Para estos efectos tendrán carácter oficial los medios de comunicación electrónica disponibles en el Instituto.

Las reuniones en modalidad de foro deben ser coordinadas con la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional.

Todas las reuniones del Consejo Asesor Institucional serán convocadas por la Coordinación, por iniciativa propia o por petición de al menos el cincuenta por ciento de los miembros.

Las reuniones se realizarán generalmente en el Campus Tecnológico Central. Sin embargo, podrán efectuarse en cualquier otro lugar, si así lo acuerda el propio Consejo Asesor Institucional.

### **CONSIDERANDO QUE:**

- a. La Comisión de Estatuto Orgánico, ha recomendado que se modifique el artículo 2 (definiciones) y el artículo 13 del “Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Consejo Asesor Institucional”, de manera que sus textos sean los siguientes:

#### **Artículo 2**

**Foro:** Reunión conjunta del Consejo Institucional y el Consejo Asesor Institucional para conocer las propuestas de este último. El Consejo Institucional podrá invitar a participar del mismo al Consejo de Rectoría, a los Consejos de Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, así como a las instancias institucionales o personas externas que considere conveniente.

### **Artículo 13 Reuniones**

La frecuencia y fecha de las reuniones ordinarias será definida entre los miembros en la primera reunión. Sesionará de manera conjunta con el Consejo Institucional, en modalidad de foro para la presentación de resultados.

Para las reuniones ordinarias o extraordinarias será siempre necesaria una convocatoria, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. A la convocatoria se acompañará copia de la agenda. Para estos efectos tendrán carácter oficial los medios de comunicación electrónica disponibles en el Instituto.

Las reuniones en modalidad de foro deben ser coordinadas con la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional.

Todas las reuniones del Consejo Asesor Institucional serán convocadas por la Coordinación, por iniciativa propia o por petición de al menos el cincuenta por ciento de los miembros.

Las reuniones se realizarán generalmente en el Campus Tecnológico Central. Sin embargo, podrán efectuarse en cualquier otro lugar, si así lo acuerda el propio Consejo Asesor Institucional.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el artículo 2 (definiciones) y el artículo 13 del “Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Consejo Asesor Institucional”, de manera que sus textos sean los siguientes:

**Artículo 2**

**Foro:** Reunión conjunta del Consejo Institucional y el Consejo Asesor Institucional para conocer las propuestas de este último. El Consejo Institucional podrá invitar a participar del mismo al Consejo de Rectoría, a los Consejos de Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, así como a las instancias institucionales o personas externas que considere conveniente.

**Artículo 13 Reuniones**

La frecuencia y fecha de las reuniones ordinarias será definida entre los miembros en la primera reunión. Sesionará de manera conjunta con el Consejo Institucional, en modalidad de foro para la presentación de resultados.

Para las reuniones ordinarias o extraordinarias será siempre necesaria una convocatoria, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. A la convocatoria se acompañará copia de la agenda. Para estos efectos tendrán carácter oficial los medios de comunicación electrónica disponibles en el Instituto.

Las reuniones en modalidad de foro deben ser coordinadas con la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional.

Todas las reuniones del Consejo Asesor Institucional serán convocadas por la Coordinación, por iniciativa propia o por petición de al menos el cincuenta por ciento de los miembros.

Las reuniones se realizarán generalmente en el Campus Tecnológico Central. Sin embargo, podrán efectuarse en cualquier otro lugar, si así lo acuerda el propio Consejo Asesor Institucional.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos

recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**c. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3201.

**ARTÍCULO 11. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el Estatuto Orgánico.**

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el Estatuto Orgánico."; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MBA. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada "Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional", según se transcribe a continuación:

**"RESULTANDO QUE:**

- I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada "Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR".*
- II. La Asamblea aprobó su procedencia.*
- III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:*  
*"5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

**CONSIDERANDO QUE:**

- A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

**POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.
  2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
  3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.
  4. Dar firmeza al acuerdo.
  5. Tramitar el acuerdo.”
2. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:
- “Atribuciones generales de la Asamblea ... Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.”
3. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:
- “Artículo 18  
Son funciones del Consejo Institucional:  
...  
f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional  
Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse  
...  
Artículo 22  
La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”
4. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, indica que:

**“Artículo 23**

*Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”*

5. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018, para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
6. Mediante oficio R-1110-2020 del 28 de octubre 2020, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, se hace llegar el primer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma, específicamente en 30 reglamentos institucionales, en seis áreas diferentes, con revisión al 20 de octubre 2020.
7. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregarse los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando consecuentemente lo correspondiente al Estatuto Orgánico a la Comisión de Estatuto Orgánico.
8. En el oficio R-1110-2020 se indica, según la revisión efectuada al Estatuto Orgánico, lo siguiente:

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica	UNO -NOTA: Los artículos atinentes al cambio de sede a Campus Tecnológico fue hecha por la Asamblea Institucional Representativa en la AIR-97-2019, realizada el 25 de setiembre 2019.	Transitorio 1	Transitorio 1 Con el fin de establecer una adecuada alternancia en los períodos de elección, a partir de la entrada en vigencia de la modificación al Artículo 15 del Estatuto Orgánico, el nombramiento de los nuevos integrantes del Consejo Institucional, se realizará según se indica a continuación: a. En caso de que ambos miembros de la Comunidad Nacional permanezcan en su	El presente transitorio ya cumplió su función, se recomienda eliminarlo.

---

			<p>cargo hasta el vencimiento de su período oficial:</p> <p>i. El nombramiento del nuevo representante del Sector Administrativo regirá del 1° de noviembre del 2011 hasta el 30 de junio del 2013.</p> <p>ii. El nombramiento del nuevo representante del Sector Docente de una Sede Regional o de un Centro académico regirá del 1° de noviembre del 2011 hasta el 30 de junio del 2014.</p> <p>b. Ante un eventual retiro permanente anticipado, de uno de los miembros, de la Comunidad Nacional, se iniciará el proceso de nombramiento del nuevo representante del Sector Administrativo que regirá a partir del momento de su elección hasta el 30 de junio del 2013.</p> <p>c. Ante un eventual retiro permanente anticipado y simultáneo, de ambos miembros, de la Comunidad Nacional:</p> <p>i. Se iniciará el proceso de nombramiento del nuevo representante del Sector Administrativo y el nombramiento del nuevo representante del Sector Docente de</p>	
--	--	--	--	--

			una Sede Regional o de un Centro académico. ii. El nombramiento del nuevo representante del Sector Administrativo regirá a partir del momento de su elección hasta el 30 de junio del 2013. iii. El nombramiento del nuevo representante del Sector Docente de una Sede Regional o de un Centro académico regirá a partir del momento de su elección hasta el 30 de junio del 2014.	
--	--	--	---	--

9. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 330-2021, realizada el 26 de enero de 2021; la información consignada en el resultando anterior y dictaminó lo siguiente:

**Considerando que:**

- a. El transitorio 1 a que se hace referencia en el oficio R-1110-2020, que fue incluido por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. AIR-66-07, del 26 de setiembre del 2007 (Gaceta 233), ya cumplió su misión, pues todas las fechas que contempla se han cumplido. Por esta razón, ese transitorio ya no surte efectos.
- b. La derogatoria de ese transitorio correspondería a la AIR, por haber sido el órgano colegiado que lo aprobó y por la naturaleza de la materia de qué trata.
- c. Se valora que no resulta eficiente que la AIR se aboque a la derogatoria de un transitorio que ya no tiene efectos.
- d. La revisión efectuada del texto del Estatuto Orgánico permite comprobar que, efectivamente, la modificación de los artículos atinentes a la reforma estatutaria relativa a los Campus Tecnológicos fue realizada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión AIR-97-2019, realizada el 25 de setiembre 2019, tal como se informa en el oficio R-1110-2020.

**Se acuerda:**

- a. Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que se informe al Directorio de la AIR que:
  - a.1. La modificación de los artículos atinentes a la reforma estatutaria relativa a los Campus Tecnológicos fue realizada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-97-2019,

realizada el 25 de setiembre 2019, tal como se informa en el oficio R-1110-2020, razón por la que no es necesaria ninguna reforma adicional.

- a.2. Se estima innecesaria la derogatoria del transitorio 1 incluido por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. AIR-66-07, del 26 de setiembre del 2007 (Gaceta 233), dado que este transitorio ya no surte efectos, porque todas las fechas incluidas han sido superadas.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Estatuto Orgánico ha recomendado que:

- a. Se informe al Directorio de la AIR que:

- a.1. La modificación de los artículos atinentes a la reforma estatutaria relativa a los Campus Tecnológicos fue realizada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-97-2019, realizada el 25 de setiembre 2019, tal como se informa en el oficio R-1110-2020, razón por la que no es necesaria ninguna reforma adicional.

- a.2. Se estima innecesaria la derogatoria del transitorio 1 incluido por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. AIR-66-07, del 26 de setiembre del 2007 (Gaceta 233), dado que este transitorio ya no surte efectos, porque todas las fechas incluidas han sido superadas.

**SE ACUERDA:**

- a. Informar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, como parte del cumplimiento del acuerdo de la AIR de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a que se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos, que:

- a. La modificación de los artículos atinentes a la reforma estatutaria relativa a los Campus Tecnológicos fue realizada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-97-2019, realizada el 25 de setiembre 2019, tal como se informa en el oficio R-1110-2020, razón por la que no es necesaria ninguna reforma adicional.

- b. Se estima innecesaria la derogatoria del transitorio 1 incluido por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. AIR-66-07, del 26 de setiembre del 2007 (Gaceta 233), dado que este transitorio ya no surte efectos, porque todas las fechas incluidas han sido superadas.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los

extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**c. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3201.

**ARTÍCULO 12. Consulta a la Comunidad Institucional sobre interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico.**

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Consulta a la Comunidad Institucional sobre interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico"; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

**1. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica lo siguiente:**

*"Artículo 142*

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia".*

**2. El artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, dispone lo siguiente:**

*"ARTÍCULO 52 (BIS)*

*La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera:*

*a. El Director del Departamento*

*b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento*

*Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)*

c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018”*

3. La M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral (TIE) ha indicado, en el oficio TIE-0472-2020 del 21 de octubre del 2020, lo siguiente:

*“El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión ordinaria Núm. 903-2020, celebrada el miércoles 21 de octubre de 2020, por medio de videoconferencia en la plataforma ZOOM, al ser las ocho horas, revisó el artículo 52(BIS) acerca de la conformación de las Asambleas Plebiscitarias para los padrones electorales. Al respecto se le manifiesta lo siguiente:*

**Resultando que:**

*El TIE conforma los padrones electorales según la información que brinda el Departamento de Gestión del Talento Humano con base en el lugar donde labora la persona, y no donde esté su plaza o dónde se le paga su salario.*

**Considerando que:**

*Según el EO en su artículo 52 (BIS), inciso b., dónde se establece:*

*Artículo 52*

*b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento*

*Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)*

**El TIE acuerda:**

1. Solicitar al Consejo Institucional la interpretación auténtica del artículo precitado, a fin de poder establecerse de manera certera sus alcances y aplicaciones, con respecto a lo siguiente:
    - a. *Las condiciones de tiempo y jornada que se deben cumplir, ¿deben ser en el mismo Departamento donde se realiza la elección, o de pertenecer a la Institución?*
    - b. *Bajo la figura de “préstamo entre ambas las partes con o sin acción de personal involucrada”, ¿cómo el TIE debe considerar estos casos para la conformación de un padrón ya que esta figura se está dando en la Institución recientemente?*
  2. *Indicar que conforme a lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.*
  3. *Acuerdo firme”.*
4. El artículo 34 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, menciona:
- “Artículo 34*  
*A los trabajadores que estén nombrados en el Instituto por tiempo indefinido y que sean seleccionados para ocupar vacantes temporales dentro de la Institución, se les otorgará*

*permiso en su puesto base para que se desempeñen en su nuevo puesto. En aquellos casos en que la índole del trabajo no lo permita a juicio del jefe Directo, la situación deberá ser conocida y resuelta razonadamente por el superior del jefe inmediato, previa audiencia para ambas partes”.*

**5. El artículo 35 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, indica:**

*“Artículo 35 Disposiciones generales*

*Con el fin de propiciar la mejor utilización de los recursos humanos del Instituto y el intercambio de funcionarios entre departamentos, se aplicarán las siguientes disposiciones:*

- a. Los funcionarios del Instituto que laboran en una dependencia y cuyos servicios se requieran en otra, pueden ser contratados para ello, a plazo definido, sin participar en un nuevo concurso, bajo las siguientes condiciones:*
  - i. Los Consejos de ambos departamentos, o en su defecto, los superiores jerárquicos, aprueben previamente la solicitud correspondiente.*
  - ii. Las responsabilidades que asumirá el funcionario deben formar parte de su carga laboral o se le deben retribuir como recargo.*
  - iii. El funcionario haya recibido una evaluación del desempeño igual o superior al promedio del departamento en que vaya a ser contratado, según la información disponible para los últimos dos años.*
- b. Los profesores que hayan impartido lecciones en el Instituto e integren el registro de profesores elegibles de una escuela, pueden ser contratados a plazo definido, sin participar en un nuevo concurso, bajo las siguientes condiciones:*
  - i. El Consejo de Escuela lo apruebe.*
  - ii. El profesor haya recibido una evaluación del desempeño igual o superior al promedio del departamento en que vaya a ser contratado, según la información disponible para los últimos dos años.*
- c. Los oferentes que integren el registro de elegibles de una dependencia, podrán ser contratados a plazo definido en otra escuela o departamento utilizando dicho registro, sin necesidad de participar en un nuevo concurso, si es aprobado por el Consejo de Departamento, o en su defecto por el superior jerárquico, de la dependencia que demande sus servicios”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1.** Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas o del artículo 35 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, se presentan casos de personas funcionarias con nombramiento indefinido en una dependencia institucional, que ocupan un puesto en otra, con nombramiento definido. Situación similar ocurre con personas funcionarias que, teniendo nombramiento indefinido en alguna dependencia institucional, asumen cargos internos temporales, como el de Rector, Vicerrectores(as), Directores de Departamentos, entre otros.
- 2.** Situaciones como las indicadas en el punto anterior han llevado al TIE a solicitar una interpretación auténtica del inciso b del artículo 52 del Estatuto Orgánico, con la finalidad de que se establezca con precisión si una persona funcionaria que tiene nombramiento indefinido en una dependencia, pero que al momento de la conformación del padrón electoral de la Asamblea

Plebiscitaria tiene nombramiento definido en otra, debe formar parte o no del padrón.

3. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 330-2021, realizada el 26 de enero de 2021, el contenido del oficio TIE-0472-2020 y dictaminó lo siguiente:

Considerando que:

1. El inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico establece tres condiciones para que una persona funcionaria pueda integrar la Asamblea Plebiscitaria de un Departamento, a saber:
  - a. Laborar en ese Departamento
  - b. Tener nombramiento indefinido por una jornada no menor a medio tiempo
  - c. Cumplir esas dos condiciones por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento
2. Las condiciones establecidas en el inciso b del artículo 52 BIS deben cumplirse de manera simultánea para tener derecho a integrar la Asamblea Institucional del Departamento.
3. Es claro que, si una persona funcionaria de una dependencia que tiene nombramiento indefinido, se encuentra con nombramiento definido en otra, de manera tal que su jornada efectiva en la primera no es de al menos medio tiempo al momento de integrarse el padrón de la Asamblea Plebiscitaria no reúne todas las condiciones establecidas en el inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, pues no se encuentra laborando en esa dependencia al menos medio tiempo con nombramiento indefinido

Se acuerda

Dictaminar como interpretación auténtica del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, lo siguiente:

Las personas funcionarias de un Departamento deben cumplir de manera simultánea las condiciones establecidas en el inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, para tener derecho a integrar el padrón de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento. Si al momento de integrar el padrón, una persona funcionaria que cuenta con nombramiento indefinido en el Departamento tiene un nombramiento definido en otra dependencia institucional, de manera que su jornada en la primera es menor al medio tiempo completo, no tiene derecho a integrar el padrón electoral de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento.

**SE ACUERDA:**

- a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, la siguiente interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico:

Las personas funcionarias de un Departamento deben cumplir de manera simultáneas las condiciones establecidas en el inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, para tener derecho a integrar el padrón de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento. Si al momento de integrar el padrón una persona funcionaria que cuenta con nombramiento indefinido en el Departamento tiene un nombramiento definido en otra dependencia institucional, de manera que su jornada la primera es menor al medio tiempo completo, no tiene derecho a integrar el padrón electoral de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento.

**b. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3201.

**ARTÍCULO 13. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de la Normativa Institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en la “Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”.**

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de la Normativa Institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en la “Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “*Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional*”, según se transcribe a continuación:

**“RESULTANDO QUE:**

- I. *En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos*

del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.

- II. La Asamblea aprobó su procedencia.
- III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:  
“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.  
6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

**CONSIDERANDO QUE:**

- A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

**POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.
  2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
  3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.
  4. Dar firmeza al acuerdo.
  5. Tramitar el acuerdo.”
2. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:  
“Atribuciones generales de la Asamblea ... Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.”
  3. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:  
“Artículo 18  
Son funciones del Consejo Institucional:  
...  
f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

...

**Artículo 22**

*La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”*

4. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:  
“Artículo 23  
*Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”*
5. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos, que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018, para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el ITCR.
6. Mediante oficio R-1110-2020 del 28 de octubre 2020, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, se hace llegar el primer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma, específicamente en 30 reglamentos institucionales, en seis áreas diferentes, con revisión al 20 de octubre 2020.
7. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregarse los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando consecuentemente lo correspondiente al Estatuto Orgánico a la Comisión de Estatuto Orgánico.
8. En el oficio R-1110-2020 se indica, según la revisión efectuada al Estatuto Orgánico, lo siguiente:

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
NORMA REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DEL ESTATUTO ORGÁNICO	UNO	11	Artículo 11. Contra las decisiones de los órganos que agotan la vía administrativa no caben más recursos en sede administrativa, salvo cuando el acto emane directamente del	No se modifica debido a que es un término jurídico correcto en apego a la Ley General de Administración

			<p>órgano que agota la vía administrativa, se pueden interponer los recursos de reposición o reconsideración. En este último caso, el propósito de este recurso es lograr que el órgano que agota la vía administrativa en la materia de que se trate, revoque o modifique su decisión.</p> <p>El plazo para interponer el recurso de reposición o reconsideración es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo o resolución.</p> <p>El órgano recurrido cuenta con un plazo improrrogable de 10 días hábiles para resolver sobre este recurso</p>	Pública.
--	--	--	--	----------

9. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 330-2021, realizada el 26 de enero del 2021, la información consignada en el resultando anterior y dictaminó lo siguiente:

**Considerando que:**

- a. *La revisión efectuada del texto de la norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018, permite comprobar que, efectivamente, no requiere modificaciones para ajustarla a la reforma estatutaria relacionada con los Campus Tecnológicos y los Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-1110-2020.*

**Se acuerda:**

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se informe al Directorio de la AIR que:*

*La norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018, no requiere*

*modificaciones para ajustarla a la reforma estatutaria relacionada con los Campus Tecnológicos y los Centros Académicos.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Estatuto Orgánico ha recomendado que:

“ ...

a. *Se informe al Directorio de la AIR que:*

*La norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018, no requiere modificaciones para ajustarla a la reforma estatutaria relacionada con los Campus Tecnológicos y los Centros Académicos.”*

**SE ACUERDA:**

a. Informar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, como parte del cumplimiento del acuerdo de la AIR de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a que se ajuste la Normativa Institucional, necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos, que:

*La norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018, no requiere modificaciones para ajustarla a la reforma estatutaria relacionada con los Campus Tecnológicos y los Centros Académicos.*

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3201.

**ARTÍCULO 14. Resolución de la solicitud de modificación del artículo 45 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, planteada por el Consejo de Docencia en oficio ViDa-576-2020.**

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Resolución de la solicitud de modificación del artículo 45 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, planteada por el Consejo de

Docencia en oficio ViDa-576-2020”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional...”*

2. El artículo 45 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

*“Artículo 45*

*El estudiante que considere que domina el contenido de una asignatura, podrá inscribirse para realizar exámenes por suficiencia, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*

*a. Que la asignatura esté definida como susceptible de ser presentada por suficiencia por la escuela respectiva y esté estipulado así en el programa de estudios correspondientes. (la negrita no es del original)*

*b. Que el estudiante:*

*b.1. Esté matriculado como estudiante regular del Instituto.*

*b.2. Haya aprobado los requisitos académicos que tiene la asignatura o haya sido autorizado a presentar el examen por suficiencia, de manera justificada, por el Director de la Escuela que imparte el curso. El Director de la Escuela deberá seguir los criterios establecidos previamente por su Consejo de Escuela para autorizar el levantamiento de requisitos.*

*b.3 Se acoja al trámite y a las fechas que para tal efecto se establezcan en el Calendario Académico.*

*Si se cumplen dichas condiciones, el Departamento respectivo deberá proporcionar al estudiante, un documento que contenga los objetivos y los contenidos de la asignatura, así como la fecha en que se practicará la prueba.*

*Una asignatura será aprobada por suficiencia si el estudiante obtiene una nota mayor o igual a 70. La nota obtenida se asignará en forma numérica, de manera que no afecte el promedio ponderado. (la negrita no es del original)”*

3. El artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública establece que:

*“Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”*

4. El artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública establece que:

*“Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.”*

5. La Q. Grettel Castro Portuguese comunicó, mediante el oficio ViDa-576-2020, del 02 de setiembre del 2020, el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Ordinaria 08-2020, del 26 de agosto 2020, artículo 5, inciso a, “Solicitud para modificar el artículo 45 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje”, en los siguientes términos:

**“Resultando que:**

1. El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo N° 42.227-MP-S de fecha 16 de marzo de 2020, declaró Estado de Emergencia Nacional por contagio de la enfermedad COVID-19.
2. Ante la declaratoria de Emergencia Nacional por parte del Gobierno de la República, la Rectoría mediante las resoluciones RR-070-2020, RR-076-2020 y RR-087-2020 resolvió suspender el curso lectivo de grado, impartido en todos los campus, centros académicos y otras instalaciones del Tecnológico de Costa Rica, desde el lunes 16 de marzo a partir de la 1:00pm hasta el domingo 26 de abril de 2020 inclusive, a efecto de colaborar con las autoridades nacionales en el cumplimiento de las medidas para enfrentar la pandemia provocada por Coronavirus (COVID-19).
3. Según Resolución RR-099-2020 del veintitrés de abril del dos mil veinte, el señor Rector estableció:
  - “1. Reanudar el curso lectivo correspondiente al primer semestre a partir del lunes 27 de abril de 2020, en todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, bajo las siguientes condiciones:
    - a. La oferta de cursos corresponderá a aquellos **que puedan impartirse con asistencia de la tecnología digital.** (el resaltado no es del original)
    - b. [...]”

4. Dada la evolución de la pandemia y las medidas de prevención dictadas por el Gobierno de la República, en la Resolución RR-131-2020 del nueve de junio del año dos mil veinte, en lo que interesa el señor Rector resolvió:
- I Sobre el ciclo lectivo correspondiente al segundo semestre 2020:
1. **Se mantiene la docencia remota asistida por tecnología.** (el resaltado no es del original)
  2. El segundo semestre inicia el 31 de agosto de 2020 y concluye con entrega de actas el 4 de febrero de 2021, tal como está aprobado en el calendario académico 2020.
  3. En las semanas 17, 18 y 19 del semestre se regresa a la presencialidad siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan. Si no fuese posible se informará el cambio oportunamente.
- [...]
5. El Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje establece sobre exámenes por suficiencia, en los artículos 24 y 45:
- “Artículo 24
- El plan de estudios de cada carrera **será aprobado en primera instancia por el Consejo de Departamento** y tendrá, al menos, las siguientes características:
- [...]
- e. Cumplir con la condición de que cada asignatura del plan de estudios se identifique con un código y tenga un nombre representativo de su contenido específico. Se especificarán las horas lectivas asignadas (indicando su tipo), su valor en créditos, **si puede ser presentada por suficiencia**, si es de asistencia obligatoria y los requisitos y correquisitos necesarios para matricularla. (la negrita no es del original)
- [...]
- Artículo 45
- El estudiante que considere que domina el contenido de una asignatura, podrá inscribirse para realizar exámenes por suficiencia, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- a. **Que la asignatura esté definida como susceptible de ser presentada por suficiencia por la escuela respectiva y esté estipulado así en el programa de estudios correspondientes.** (la negrita no es del original)
  - b. Que el estudiante:
    - b.1. Esté matriculado como estudiante regular del Instituto.
    - b.2. Haya aprobado los requisitos académicos que tiene la asignatura o haya sido autorizado a presentar el examen por suficiencia, de manera justificada, por el Director de la Escuela que imparte el curso. El Director de la Escuela deberá seguir los criterios establecidos previamente por su Consejo de Escuela para autorizar el levantamiento de requisitos.

*b.3 Se acoja al trámite y a las fechas que para tal efecto se establezcan en el Calendario Académico.*

*Si se cumplen dichas condiciones, el Departamento respectivo deberá proporcionar al estudiante, un documento que contenga los objetivos y los contenidos de la asignatura, así como la fecha en que se practicará la prueba.*

*Una asignatura será aprobada por suficiencia si el estudiante obtiene una nota mayor o igual a 70. La nota obtenida se asignará en forma numérica, de manera que no afecte el promedio ponderado. (la negrita no es del original)*

*Así reformado por el Consejo Institucional, Sesión No. 2782, Art.9, de 12 setiembre de 2012.Gac.340.”*

- 6.** *La Vicerrectoría de Docencia recibió por medio de correo electrónico del 21 de agosto del año en curso, oficio ECL-088-2020, firmado digitalmente por Dr. Edwin Marín A., Director de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, en que comunica acuerdo de la Sesión 11-2020 del Consejo de Escuela que indica:*

**“CONSIDERANDOS:**

- 1. Las disposiciones vigentes del Reglamento del “Régimen de Enseñanza-Aprendizaje” fueron establecidas desde la perspectiva del desarrollo de la docencia presencial, por ser la única modalidad que existía en la época de su formulación y aprobación.*
- 2. La introducción que, paulatinamente, se ha ido realizando en el ITCR de cursos en otras modalidades, como las denominadas virtuales o semi virtuales, requiere del ajuste de las disposiciones del Reglamento del “Régimen de Enseñanza-Aprendizaje” de manera que contemple ese tipo de oferta.*
- 3. La Escuela de Ciencias del Lenguaje realizó una aplicación del examen de inglés por suficiencia para la segunda convocatoria y de acuerdo al calendario institucional. Únicamente se atendieron los estudiantes que estaban a punto de graduarse y que cumplían con la distribución existente de las pruebas. Acudimos a la GASEL para gestionar los protocolos y al Departamento de Admisión y Registro para filtrar cuales eran esos estudiantes. Tenemos apertura, pero no nos es posible realizar las convocatorias masivas en estos momentos.*
- 4. La crisis originada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID19, ha provocado una afectación inédita del normal desarrollo de las actividades institucionales. Esta circunstancia plantea el desafío de asumir el desarrollo de las actividades mediante opciones diferentes a las ordinarias, lo que conlleva la necesidad de reajustar disposiciones normativas con el propósito de hacerlas viables, sin que esto vaya en detrimento de la academia, programas de cursos, y objetivos de las pruebas.*

5. El ciclo lectivo del segundo semestre 2020 de los programas de grado será remota asistida por tecnología, según lo dispuesto por el Señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en la resolución RR-131-2020.

6. Los protocolos establecidos por el Tecnológico de Costa Rica para el ingreso y aforo en sus diferentes campus tecnológicos durante la pandemia de Sars-COV2, también conocido como COVID-19, restringen el ingreso a éstos. La Escuela de Ciencias del Lenguaje gestionó desde junio de 2020 los protocolos de ingreso con GASEL y el CASI y además diseñó un protocolo de ingreso a la Escuela.

**En su mayoría estos considerandos fueron tomados textuales del acuerdo Sesión 04-2020 del Consejo de Docencia, celebrado el 21 de abril de 2020):**

**RESULTANDOS:**

1. El artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece lo siguiente:

“Son funciones del Estatuto Orgánico:

[...]

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

[...]

2. Tuvimos dos reuniones de área de inglés. La primera celebrada el 20 de julio de 2020 a las 15:30 vía zoom y la segunda el día 10 de agosto de 2020 a la 1:30 vía zoom.

Se acogió por unanimidad aplicar para aquellos cursos que no estén en oferta una prueba oral de aproximadamente 20 minutos con un tribunal de al menos dos profesores para todos los estudiantes que estén en último semestre y además una prueba de producción escrita de 30 minutos para los estudiantes de la carrera de Administración de Empresas de acuerdo con los criterios estipulados en el programa del curso. Puesto que esta prueba se aplicará únicamente a los estudiantes que estén en último semestre, se solicitará al Departamento de Admisión y Registro que realice un filtro de dichos estudiantes.

Se exceptuarán los casos en los que los estudiantes de último semestre deban más de un curso de inglés donde uno de los cursos sea requisito del otro, para que pueda aplicar uno en cada convocatoria de este segundo semestre.

Normalmente la prueba cuenta con 4 partes, comprensión auditiva, comprensión de lectura, producción oral y producción escrita para evaluar el dominio de los objetivos y contenidos del curso. Sin embargo, ante esta disrupción de la normalidad se plantea una prueba de contingencia, que si bien es cierto no compensa la prueba que mide las 4 habilidades del idioma, resuelve de manera temporal la necesidad de aquellos estudiantes que están en el último semestre. Se plantea realizar una prueba oral que integre las macro y micro destrezas del inglés, evaluada por un tribunal de al

menos dos profesores y con una rúbrica diseñada para este propósito. Todo esto en aras de contribuir con la normalización de los procesos institucionales. Se harán dos convocatorias como lo tiene establecido el calendario institucional. Estos cambios se aplicarán durante este tiempo de instrucción remota asistida por tecnología. La comisión de exámenes de inglés por suficiencia recomienda revisar este procedimiento y la posibilidad de incorporar los exámenes a una plataforma tecnológica su aplicación asistida por computadora y de acuerdo con los estándares internacionales. La Escuela de Ciencias del Lenguaje realiza 4 convocatorias por año para los exámenes de suficiencia. La primera y tercera convocatoria incluyen los siguientes exámenes:

- CI-1230 Inglés 1
- CI-1305 Inglés 1 para Administración de Empresas
- CI-2307 Inglés 3 para Administración de Empresas
- CI-1202 Inglés 1 para Biotecnología
- CI-1108 Destrezas Comunicativas del Inglés para Biotecnología 1
- CI-3400 Inglés 1 para ATI
- CI-3202 Inglés para Mecatrónica
- CI-2202 Inglés para Turismo

La segunda y cuarta convocatoria se realizará para los siguientes exámenes:

- CI-1231 Inglés 2
- CI-1306 Inglés 2 para Administración de Empresas
- CI-2308 Inglés 4 para Administración de Empresas
- CI-1203 Inglés 2 para Biotecnología
- CI-1209 Destrezas Comunicativas del Inglés para Biotecnología 2
- CI-4401 Inglés 2 para ATI
- CI-3203 Inglés Especializado para Ingenierías en Computadores.

**SE ACUERDA:**

Que, en casos de fuerza mayor, así contemplados por el ITCR se apliquen los exámenes de inglés por suficiencia únicamente a la población que esté cursando el último semestre y con los criterios específicos que se definan. Es decir, que los exámenes se apliquen a los estudiantes que estén en último semestre y cuya materia no se esté impartiendo. Que aquellos estudiantes que deben un curso que sea requisito de otro y estén en último semestre gocen de una excepción a lo antes estipulado y se les permita aplicar ambos cursos en distintas convocatorias del mismo semestre, siempre y cuando ellos soliciten hacer el examen tal y como está contemplado en la distribución. ACUERDO FIRME.

**Considerando que:**

1. Aunque la institución tiene una oferta de cursos virtuales o bimodales, debidamente planificada, esta es pequeña, la mayoría de la oferta corresponde a una modalidad presencial y no remota. Las facilidades para la impartición de la oferta y de los recursos disponibles para profesores y estudiantes se

encuentran en laboratorios, talleres y servicios dentro de las instalaciones de la universidad.

**2.** La reanudación del curso lectivo, debido a la atención de medidas sanitarias de prevención de la pandemia del Covid-19, ha debido hacerse en una modalidad de enseñanza remota de emergencia, en condiciones poco favorables para una adecuada planificación del proceso de transición y con condiciones no ideales para una modalidad no presencial. Lo que ha requerido un esfuerzo significativo de parte del cuerpo docente de la institución en el proceso de adaptación.

**3.** Aunque en el I semestre de 2020 se adaptaron los cursos a la modalidad remota, no presencial, para el II semestre de 2020, deben adaptarse nuevos cursos, pues no todos se impartieron en el primer periodo, lo que requiere un esfuerzo adicional de parte de los profesores.

**4.** Para la planificación, diseño, elaboración, aplicación y calificación de los exámenes de suficiencia, las escuelas y áreas no cuentan con tiempo asignado a los académicos, por lo que estas labores son realizadas ad honorem.

**5.** La Escuela de Ciencias del Lenguaje ha realizado esfuerzos importantes en la realización de protocolos, y elaboración de algunas pruebas mediadas por la tecnología, con el fin de atender las necesidades de los estudiantes que habían planificado la aprobación de cursos de inglés en la modalidad de suficiencia, con el fin de no retrasar su proceso de graduación, sin embargo, dadas las limitaciones de tiempo, ampliamente explicadas en los considerandos precedentes considera que no es posible aplicar estas pruebas de forma masiva.

**6.** En la redacción del artículo 24 como el inciso a del artículo 45 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje relacionado con exámenes por suficiencia es claro que es **potestad de la escuela** el definir que la asignatura sea susceptible de ser presentada por suficiencia.

**7.** En este momento se está presentando una circunstancia de fuerza mayor que hace que las condiciones no sean las propicias para aplicar de forma masiva el examen por suficiencia de los cursos de inglés de la escuela de Ciencias del Lenguaje, pero podría ocurrir que circunstancias de fuerza mayor o de ocurrencias de imprevistos generaran que a otra dependencia académica en un momento específico le resultara imposible o inadecuado realizar una prueba por suficiencia.

**8.** El Consejo Institucional ha aprobado modificaciones a varios artículos del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje para incorporar opciones especiales que han permitido atender casos de fuerza mayor y disposiciones transitorias para el primer semestre 2020 con el fin de resolver de la mejor forma para todos y mitigar el impacto que esta pandemia ha causado en el proceso de enseñanza aprendizaje, todo dentro de las limitaciones que las medidas restrictivas han impuesto a nuestro quehacer. Sin embargo, aún hay aspectos que no han sido considerados y que requieren una modificación, tal es el caso del artículo 45.

**Se propone:**

**a.** Solicitar al Consejo Institucional se apruebe la siguiente modificación al artículo 45 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje:

Artículo actual	Artículo Propuesto
<p><b>Artículo 45</b> El estudiante que considere que domina el contenido de una asignatura, podrá inscribirse para realizar exámenes por suficiencia, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:</p> <p>a. Que la asignatura esté definida como susceptible de ser presentada por suficiencia por la escuela respectiva y esté estipulado así en el programa de estudios correspondientes.</p> <p>b. Que el estudiante:</p> <p>b.1. Esté matriculado como estudiante regular del Instituto.</p> <p>b.2. Haya aprobado los requisitos académicos que tiene la asignatura o haya sido autorizado a presentar el examen por suficiencia, de manera justificada, por el Director de la Escuela que imparte el curso. El Director de la Escuela deberá seguir los criterios establecidos previamente por su Consejo de Escuela para autorizar el levantamiento de requisitos.</p> <p>b.3 Se acoja al trámite y a las fechas que para tal efecto se establezcan en el Calendario Académico.</p> <p>Si se cumplen dichas condiciones, el Departamento respectivo deberá proporcionar al estudiante, un documento que contenga los objetivos y los contenidos de la asignatura, así como la fecha en que se practicará la prueba.</p> <p>Una asignatura será aprobada por suficiencia si el estudiante obtiene una nota mayor o igual a 70.</p> <p>La nota obtenida se asignará en forma numérica, de manera que no afecte el promedio ponderado.</p>	<p><b>Artículo 45</b> El estudiante que considere que domina el contenido de una asignatura, podrá inscribirse para realizar exámenes por suficiencia, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:</p> <p>a. Que la asignatura esté definida como susceptible de ser presentada por suficiencia por la escuela o área académica respectiva y esté estipulado así en el programa de estudios correspondientes.</p> <p>En caso de fuerza mayor o imprevisto las escuelas o áreas académicas podrán valorar la posibilidad de aplicar o no los exámenes por suficiencia, o bien de restringir el ámbito de aplicación de estos exámenes.</p> <p>b. Que el estudiante:</p> <p>b.1. Esté matriculado como estudiante regular del Instituto.</p> <p>b.2. Haya aprobado los requisitos académicos que tiene la asignatura o haya sido autorizado a presentar el examen por suficiencia, de manera justificada, por el Director de la Escuela o Coordinador del Área Académica que imparte el curso. El Director de la Escuela o Coordinador del Área Académica deberá seguir los criterios establecidos previamente por su Consejo de Escuela o Área para autorizar el levantamiento de requisitos.</p> <p>b.3 Se acoja al trámite y a las fechas que para tal efecto se establezcan en el Calendario Académico.</p> <p>Si se cumplen dichas condiciones, el Departamento o Área correspondiente deberá proporcionar al estudiante, un documento que contenga los objetivos y los contenidos de la asignatura, así como la fecha en que se practicará la prueba.</p> <p>Una asignatura será aprobada por suficiencia si el estudiante obtiene una nota mayor o igual a 70. La nota obtenida se asignará en forma numérica, de manera que no afecte el promedio ponderado.</p>

b. De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, o los extraordinarios de aclaración o adición, los cuales pueden presentarse en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución. De acuerdo con lo establecido en artículo 3 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.”

6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en las reuniones 705-2021 y 706-2021, realizadas los viernes 29 de enero y 05 de febrero del 2021, respectivamente, el contenido del oficio ViDa-576-2020 y acordó lo siguiente:

**“Considerando que:**

1. El examen por suficiencia constituye una oportunidad que tiene el estudiantado para avanzar en el cumplimiento de su plan de estudios que, lejos de ser debilitada por modificaciones normativas, debe ser fortalecida por todos los medios que el Instituto pueda establecer.
2. Las opciones tecnológicas disponibles en la Institución permiten, como fehacientemente quedó comprobado durante el año 2020, enfrentar exitosamente el desarrollo de las labores académicas, en general, y las correspondientes a los procesos de evaluación de los aprendizajes, en particular.
3. El principio de continuidad de la administración, contenido en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública y el principio de probidad consignado en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, establecen un marco de obligación institucional de buscar e implementar las medidas y las acciones necesarias para que la actividad institucional no se detenga, aun al enfrentarse situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, acudiendo a las adecuaciones y medios que las circunstancias ameriten.
4. Si bien la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o los casos fortuitos puede implicar la suspensión de la aplicación de exámenes por suficiencia, persiste la obligación institucional de reprogramarlos o de que se busquen opciones alternativas que permitan concretar la aplicación de ese tipo de exámenes.
5. Por las razones indicadas, se valora que no es ni oportuno ni conveniente acoger la modificación del artículo 45 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje” solicitada por el Consejo de Docencia, según acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Ordinaria 08-2020, Artículo 5, del 26 de agosto 2020.

**Se acuerda:**

Dictaminar negativamente sobre la oportunidad y conveniencia de la reforma del artículo 45 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje” solicitada por

*el Consejo de Docencia de la Sesión Ordinaria 08-2020, Artículo 5, del 26 de agosto 2020 y recomendar al pleno del Consejo Institucional que no acoja positivamente esa solicitud de reforma.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó negativamente sobre la oportunidad y conveniencia de la reforma del artículo 45 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje”, solicitada por el Consejo de Docencia en la Sesión Ordinaria 08-2020, Artículo 5, del 26 de agosto 2020.
2. El Instituto tiene la obligación legal de cumplir con el principio de continuidad del servicio, establecido en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública.
3. A las Personas Funcionarias del Instituto les cabe la obligación de cumplir con el principio de probidad, consignado en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
4. La ocurrencia de eventos de fuerza mayor o los casos fortuitos puede conllevar a la suspensión de la aplicación de exámenes por suficiencia, más persiste la obligación institucional de reprogramarlos o de que se establezcan opciones alternativas que permitan concretarla.

**SE ACUERDA:**

- a. No acoger la solicitud de reforma del artículo 45 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, planteada mediante acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Ordinaria 08-2020, artículo 5, del 26 de agosto 2020, mismo que fue comunicado en el oficio ViDa-576-2020.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3201.

**ASUNTOS DE FORO**

**ARTÍCULO 15: Efectos de la aplicación del Decreto Ejecutivo 42798-H y la aplicación de la Regla Fiscal.**

**NOTA:** El señor Humberto Villalta, Vicerrector de Administración, se conecta vía zoom, a las 10:48 a.m.

El señor Luis Paulino Méndez da la bienvenida al señor Humberto Villalta y le cede la palabra.

El señor Humberto Villalta, saluda y procede con la presentación:

## **Foro Consejo Institucional**

**CGR.....PO-2021**

**Regla Fiscal 2021**

**Proyecciones 2021 – 2025**

Decreto D-42798-H

*Febrero3/2021*  
*Dr.Humberto Villalta. Vicerrector Administración*

**TEC** | Tecnológico  
de Costa Rica

**Improb. CGR-PO.2021 / Regla Fiscal / D.42798-H**

**TEC** | Tecnológico  
de Costa Rica

- **CGR / Improbaciones PO-2021**
- **Regla Fiscal:**
  - Filtro #1            **Psto.20 vs Psto 21**
  - Filtro #2            **Ejec.20 vs Psto 21**
- **Propuesta ajuste al PO.2021**
- **Decreto #42798-H**

## ➤ Improbaciones 2021.....CGR

2.2.1 Ingresos																																								
<p>a) La suma de ₡259,1 millones, correspondiente a la transferencia corriente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), dado que en el Presupuesto Inicial 2021, se consignó una transferencia menor a la presupuestada por ese Instituto.</p>	<p>En el rubro de ingresos se disminuye la cuenta 1.4.1.3.00.00.0.0.000 "Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales" por un monto de ₡259,1 millones y en egresos se disminuye en el Programa 4: Investigación, el mismo monto en las siguientes sub-partidas:</p>																																							
<p><b>Ingresos-Egresos ( - )</b></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Obj. Gasto</th> <th>Descripción Objeto de Gasto</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0-01-01</td> <td>Sueldos para cargos fijos</td> <td>47.69</td> </tr> <tr> <td>0-03-01</td> <td>Retribución por años servidos</td> <td>25.69</td> </tr> <tr> <td>0-03-02</td> <td>Restricción al ejercicio liberal de la profesión</td> <td>6.77</td> </tr> <tr> <td>0-03-03</td> <td>Décimo tercer mes</td> <td>10.16</td> </tr> <tr> <td>0-03-99</td> <td>Otros incentivos salariales</td> <td>41.81</td> </tr> <tr> <td>0-04-01</td> <td>Contribución patronal al Seguro de Salud de la CCSS</td> <td>11.28</td> </tr> <tr> <td>0-04-05</td> <td>Contrib. ución patronal al BPDC</td> <td>0.61</td> </tr> <tr> <td>0-05-02</td> <td>Aporte patronal al régimen obligatorio de Pens. Complem..</td> <td>1.83</td> </tr> <tr> <td>0-05-03</td> <td>Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral</td> <td>3.66</td> </tr> <tr> <td>0-05-05</td> <td>Contrib. Patr. a fondos administrados por entes Privados</td> <td>10.79</td> </tr> <tr> <td>1-04-99</td> <td>Otros Servicios de Gestión y Apoyo</td> <td>98.80</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>Total</b></td> <td><b>259.10</b></td> </tr> </tbody> </table>	Obj. Gasto	Descripción Objeto de Gasto	Monto	0-01-01	Sueldos para cargos fijos	47.69	0-03-01	Retribución por años servidos	25.69	0-03-02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	6.77	0-03-03	Décimo tercer mes	10.16	0-03-99	Otros incentivos salariales	41.81	0-04-01	Contribución patronal al Seguro de Salud de la CCSS	11.28	0-04-05	Contrib. ución patronal al BPDC	0.61	0-05-02	Aporte patronal al régimen obligatorio de Pens. Complem..	1.83	0-05-03	Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral	3.66	0-05-05	Contrib. Patr. a fondos administrados por entes Privados	10.79	1-04-99	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	98.80	<b>Total</b>		<b>259.10</b>
Obj. Gasto	Descripción Objeto de Gasto	Monto																																						
0-01-01	Sueldos para cargos fijos	47.69																																						
0-03-01	Retribución por años servidos	25.69																																						
0-03-02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	6.77																																						
0-03-03	Décimo tercer mes	10.16																																						
0-03-99	Otros incentivos salariales	41.81																																						
0-04-01	Contribución patronal al Seguro de Salud de la CCSS	11.28																																						
0-04-05	Contrib. ución patronal al BPDC	0.61																																						
0-05-02	Aporte patronal al régimen obligatorio de Pens. Complem..	1.83																																						
0-05-03	Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral	3.66																																						
0-05-05	Contrib. Patr. a fondos administrados por entes Privados	10.79																																						
1-04-99	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	98.80																																						
<b>Total</b>		<b>259.10</b>																																						

## ➤ Improbaciones 2021.....CGR

2.2.2 Gastos	
<p>a) El exceso sobre el 1,5% del contenido presupuestario incluido en la subpartida 0.05.03 "Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral" según lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983, reformada mediante el artículo 1 de la Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria, N.º 9906.</p>	<p>En el rubro de ingresos no se requiere aplicar ajuste.</p> <p>Se disminuye en egresos la cuenta 0.05.03 "Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral" en los programas según la siguiente distribución:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa 1: ₡162,5 millones</li> <li>- Programa 2: ₡326,0 millones</li> <li>- Programa 3: ₡59,9 millones</li> <li>- Programa 4: ₡50,6 millones</li> <li>- Programa 5: ₡4,0 millones</li> </ul> <p style="text-align: right;"><b>604 millones</b></p> <p>Y adicionalmente aumenta la cuenta 9.02.01 "Sumas libres sin asignación presupuestaria" en todos los programas por montos iguales a las disminuciones.</p>
<p>b) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 0.03.01 Retribución por años servidos correspondiente al monto incremental a reconocer por anualidad para el periodo 2021-2022, con fundamento en lo establecido en el artículo único de la Ley N.º 9908, "Adición de un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166".</p>	<p>En cuanto a ingresos no se requiere la aplicación de ajustes.</p> <p>En el apartado de egresos se disminuye la sub-partida 0.03.01 "Retribución por años servidos". El ajuste se aplicó en los programas de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa 1: ₡73,7 millones</li> <li>- Programa 2: ₡132,2 millones</li> <li>- Programa 3: ₡27,5 millones</li> <li>- Programa 4: ₡17,1 millones</li> </ul> <p style="text-align: right;"><b>250 millones</b></p> <p>Se traslada el presupuesto a la cuenta 9.02.01 "Sumas libres sin asignación presupuestaria por los montos disminuidos en cada programa.</p> <p>Para este ajuste se consideró exclusivamente la cuenta de Anualidades. Objetos de gasto relacionados con cargas patronales no fueron afectadas.</p>

## ➤ Improbaciones 2021.....CGR

<p>c) El contenido presupuestario previsto en la subpartida Alimentos y bebidas por ¢10,1 millones, por cuanto no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad, pertinencia y conveniencia.</p>	<p>A nivel de ingresos no se requiere ningún ajuste.</p> <p><u>En la sección de egresos se disminuye la sub-partida 2.02.03 "Alimentos y bebidas" en el Programa 1: Administración por un monto de ¢9,1 millones, y en el Programa 3: Vida Estudiantil y Servicios Académicos por un monto de ¢0,9 millones. Se aumenta la cuenta 9.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria, tanto en el Programa 1: Administración como en el Programa 3: Vida Estudiantil y Servicios Académicos por los mismos montos que se disminuyó.</u></p> <p style="text-align: right;">Partida Café/azúcar e insumos de laboratorio</p>
<p><b>Otros asuntos</b></p>	<p>a) Se debe reclasificar los recursos propuestos como "Transferencia de Instituciones Descentralizadas no Empresariales", específicamente, "Ridgerun engineering", por la suma de ¢4,1 millones, como "Ingreso por venta de otros servicios", de conformidad con las justificaciones aportadas por ese centro de estudios y lo establecido en el "Clasificador Institucional del Sector Público".</p> <p>A nivel de ingresos se disminuye la cuenta 1.4.1.3.00.00.0.0.000 "Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales" por un monto de ¢4,1 millones y se aumenta por el mismo monto en la cuenta 1.1.3.1.2.09.99.0.0.000 "Ingreso por venta de otros servicios".</p> <p>A nivel de egresos no se requieren ajustes.</p> <p><u>Ajuste total:</u></p> <p style="text-align: right;">Ingresos: 262 millones menos Egresos: 864 millones, sumas sin asignar</p>

## ➤ Improbaciones 2021.....CGR

	PO.2021	PO.2021.Aj	Variacion
Remuneraciones	51.362.179	50.348.158	-1.014.020
Servicios	5.389.361	5.290.565	-98.795
Materiales-Suministros	1.700.177	1.690.013	-10.164
Activos Financieros	928.125	928.124	0
Bienes Duraderos	6.716.200	6.716.200	0
Transferencias	4.280.675	4.277.975	-2.700
Sumas libres (s/asignación)	0	863.880	863.880
<b>Total</b>	<b>70.376.715</b>	<b>70.114.915</b>	<b>-261.800</b>
Gasto Corriente	63.660.515	63.398.715	-261.800
Inversión	6.716.200	6.716.200	0

## Regla Fiscal / Ley No. 9635

### ➤ Filtro #1 Psto.20 vs Psto. 21

<u>Regla Fiscal</u>			
<u>Filtro 1. Pstos</u>			
Psto 2020	65.660.139		
Psto 2021	63.660.511		
Crecimiento		-3,1%	✓

### ➤ Filtro #2 Ejec.20 vs Psto. 21

<u>Filtro #2. Ejecución</u>		
Ejecución 2020	59.945.945	
PO.2021	63.660.515	
Crecimiento		3.714.570
Regla Fiscal 4,13%		2.475.767
<b>Déficit</b>		<b>-1.238.803</b>

## Regla Fiscal / Ley No. 9635

	PO.2021	Ejec.2020	RF.4,13%	Variación
Remuneraciones	50.348.158	48.334.779	49.477.225	-870.934
Servicios	5.290.565	3.987.989	4.142.593	-1.147.973
Materiales-Suministros	1.690.013	1.157.448	1.205.250	-484.762
Activos Financieros	928.124	959.522	999.150	71.026
Bienes Duraderos	6.716.200	6.003.970	7.693.203	977.003
Transferencias	4.277.975	5.506.208	5.733.615	1.455.640
Sumas libres	863.880	0	863.880	0
<b>Total</b>	<b>70.114.915</b>	<b>65.949.915</b>	<b>70.114.915</b>	<b>0</b>
Gasto Corriente	63.398.715	59.945.945	62.421.713	-977.002
Inversión	6.716.200	6.003.970	7.693.203	977.003
Variación Gasto Corriente PO.2021		<b>-3.452.770</b>	<b>-977.002</b>	<b>-977.002</b>

## Regla Fiscal / Ley No. 9635

TEC | Tecnológico de Costa Rica

	PO.2021	Ejec.2020	RF.4,13%	Var..PO	Var..Ejec
Gasto Corriente	62.534.835	59.945.945	61.557.832	-977.003	1.611.887
Ajuste sumas s/asignar	863.880	0	863.880	0	863.880
Inversión	6.716.200	6.003.970	7.693.203	977.003	1.689.233
<b>Total</b>	<b>70.114.915</b>	<b>65.949.915</b>	<b>70.114.914</b>	<b>0</b>	<b>4.164.999</b>
<b>Gasto Corriente Total</b>	<b>63.398.715</b>	<b>59.945.945</b>	<b>62.421.712</b>	<b>-977.003</b>	<b>2.475.767</b>

	PO.2021	Ejec.2020	RF.4,13%	Var..PO	Var..Ejec
Remuneraciones	50.348.158	48.334.779	49.477.225	-870.934	1.142.446
Servicios	5.290.565	3.987.989	4.142.593	-1.147.973	154.604
Materiales-Suministros	1.690.013	1.157.448	1.205.250	-484.762	47.803
Activos Financieros	928.124	959.522	999.150	71.026	39.628
Bienes Duraderos	6.716.200	6.003.970	7.693.203	977.003	1.689.233
Transferencias	4.277.975	5.506.208	5.733.615	1.455.640	227.406
Sumas libres	863.880	0	863.880	0	863.880
<b>Total</b>	<b>70.114.915</b>	<b>65.949.915</b>	<b>70.114.915</b>	<b>0</b>	<b>4.165.000</b>
<b>Gasto Corriente Total</b>	<b>63.398.715</b>	<b>59.945.945</b>	<b>62.421.712</b>	<b>-977.003</b>	<b>2.475.767</b>



## Regla Fiscal / Ley No. 9635.....Estimación ajuste

TEC | Tecnológico de Costa Rica

	PO.2021	Ejec.2020	RF.4,13%	Ajus.PO.2021	Var. AJ21 / EJ.20	Var. AJ.21 / RF
Remuneraciones	50.348.158	48.334.779	49.477.225	49.198.390	863.612	-278.834
Servicios	5.290.565	3.987.989	4.142.593	4.438.117	450.129	295.525
Materiales-Suministros	1.690.013	1.157.448	1.205.250	1.369.686	212.239	164.436
Activos Financieros	928.124	959.522	999.150	970.615	11.093	-28.535
Bienes Duraderos	6.716.200	6.003.970	7.693.203	7.693.203	1.689.233	0
Transferencias	4.277.975	5.506.208	5.733.615	5.581.024	74.815	-152.591
Sumas libres	863.880	0	863.880	863.880	0	863.880
<b>Total</b>	<b>70.114.915</b>	<b>65.949.915</b>	<b>70.114.915</b>	<b>70.114.915</b>	<b>3.301.120</b>	<b>863.880</b>
Ajuste inversión	0	0	977.003	977.003	977.003	
Gasto Corriente	63.398.715	59.945.945	<b>62.421.712</b>	<b>62.421.713</b>	2.475.767	
Inversión	6.716.200	6.003.970	7.693.203	7.693.203	1.689.233	

## Regla Fiscal / Ley No. 9635.....Estimación ajuste

	PO.2021	Ejec.2020	RF.4,13%	Ajus.PO.2021	Var. AJ21 / EJ.20	Var. AJ.21 / RF
Remuneraciones	50.348.158	48.334.779	49.477.225	49.198.390	863.612	-278.834
Servicios	5.290.565	3.987.989	4.142.593	4.438.117	450.129	295.525
Materiales-Suministros	1.690.013	1.157.448	1.205.250	1.369.686	212.239	164.436
Activos Financieros	928.124	959.522	999.150	970.615	11.093	-28.535
Bienes Duraderos	6.716.200	6.003.970	7.693.203	7.693.203	1.689.233	0
Transferencias	4.277.975	5.506.208	5.733.615	5.581.024	74.815	-152.591
Sumas libres	863.880	0	863.880	863.880	0	863.880
<b>Total</b>	<b>70.114.915</b>	<b>65.949.915</b>	<b>70.114.915</b>	<b>70.114.915</b>	<b>3.301.120</b>	<b>863.880</b>

### Propuesta de ajuste:

- 1- Ajustar PO.2021 con ejecución 2020 más incremento en gasto natural
- 2- Eliminar reserva de ley 9635 anualidades
- 3- Incluir en sumas libres:
  - + 200 millones Otros Serv. Gestión de Apoyo
  - + 169 Servicios Generales
  - + 495 Remuneraciones
  - + 200 Mod. Comp.
  - + 295 Desviaciones

### ➤ Acciones para el PO.2021:

#### 1- Aprobar los ajustes antes indicados

- 1- Ajustar PO.2021 con ejecución 2020 más incremento en gasto natural
- 2- Eliminar reserva de ley 9635 anualidades
- 3- Incluir en sumas libres:

- + 200 millones Otros Serv. Gestión de Apoyo
- + 169 Servicios Generales
- + 495 Remuneraciones
- + 200 Mod. Comp.
- + 295 Desviaciones

#### 2- Levantar el condicionamiento del PO.2021:

1. Cursos y seminarios en el país ¢8,400.00 miles
2. Cursos y seminarios en el exterior ¢5,780.00 miles
3. Capacitación Interna ¢103,000.00 miles
4. Mantenimiento de edificios - locales y terrenos ¢330,235.91 miles
5. Equipo de cómputo ¢2,791,484.20 miles
6. Equipo Sanitario - de laboratorio e investigación ¢112,712.57 miles
7. Equipo y Mobiliario Educacional - deportivo y recreativo ¢6,450.00 miles
8. Edificios ¢209,781.86 miles
9. Otras construcciones - adiciones y mejoras ¢2,515,488.23 miles

#### Planes Tácticos?

← Gasto operación  
(firmar contratos)

← Obras proceso  
(Física/Agron./Pacheco)



## Decreto #42798-H

ARTÍCULO 1. Los órganos del Gobierno de la República incluidos en las Leyes de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para los Ejercicios Económicos correspondientes a los años 2021 al 2025, **no podrán superar en su ejecución anual**, los límites que en la partida por clasificador económico del gasto

**1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES** se establecen de seguido:

- a. En 2021, el límite superior será **100,50% de lo girado en 2020**.
- b. En 2022, el límite superior será **101,00%** de lo girado en **2020**.
- c. En 2023, el límite superior será **101,51%** de lo girado en **2020**.
- d. En 2024, el límite superior será **102,02%** de lo girado en **2020**.
- e. En 2025, el límite superior será **102,53%** de lo girado en **2020**.



## Filtro #5

## Decreto #42798-H

ARTÍCULO 2. Los órganos del Gobierno de la República incluidos en las Leyes de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para los Ejercicios Económicos correspondientes a los años **2021 al 2025, no podrán superar en su ejecución anual**, los límites que en la partida por clasificador económico del gasto

**1.1.2.0. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, se establece de seguido:

- a. En 2021, el límite superior será **92,50% de lo ejecutado en 2020**.
- b. En 2022, el límite superior será **85,56%** de lo ejecutado en **2020**.
- c. En 2023, el límite superior será **79,15%** de lo ejecutado en **2020**.
- d. En 2024, el límite superior será **73,21%** de lo ejecutado en **2020**.
- e. En 2025, el límite superior será **67,72%** de lo ejecutado en **2020**.

ARTÍCULO 3. Los órganos del Gobierno de la República incluidos en las Leyes de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para los Ejercicios Económicos correspondientes a los años 2021 al 2025, no podrán superar en su ejecución anual, los límites que en la partida por clasificador del objeto del gasto

**0.01.03 SERVICIOS ESPECIALES**, se establecen de seguido:

- a. En 2021, el límite superior será **91,50%** de lo ejecutado en **2020**.
- b. En 2022, el límite superior será **83,72%** de lo ejecutado en 2020.
- c. En 2023, el límite superior será **76,61%** de lo ejecutado en 2020.
- d. En 2024, el límite superior será **70,09%** de lo ejecutado en 2020.
- e. En 2025, el límite superior será **64,14%** de lo ejecutado en **2020**.

ARTÍCULO 4. Los órganos del Gobierno de la República incluidos en las Leyes de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para los Ejercicios Económicos correspondientes a los años 2021 al 2025, no podrán superar en su ejecución anual, los límites que en la subpartida por clasificador del objeto del gasto

**0.01.05 SUPLENCIAS**, se establecen de seguido:

- a. En 2021, el límite superior será **91,50%** de lo ejecutado en **2020**.
- b. En 2022, el límite superior será **83,72%** de lo ejecutado en 2020.
- c. En 2023, el límite superior será **76,61%** de lo ejecutado en 2020.
- d. En 2024, el límite superior será **70,09%** de lo ejecutado en 2020.
- e. En 2025, el límite superior será **64,14%** de lo ejecutado en **2020**.

➤ Filtro #5 **Decreto #42798-H**

ARTÍCULO 5. Los órganos del Gobierno de la República incluidos en las Leyes de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para los Ejercicios Económicos correspondientes a los años 2021 al 2025, no podrán superar en su ejecución anual, los límites que en la partida por clasificador del objeto del gasto

**0.02 REMUNERACIONES EVENTUALES**, se establecen de seguido:

- a. En 2021, el límite superior será **91,50%** de lo ejecutado en **2020**.
- b. En 2022, el límite superior será **83,72%** de lo ejecutado en 2020.
- c. En 2023, el límite superior será **76,61%** de lo ejecutado en 2020.
- d. En 2024, el límite superior será **70,09%** de lo ejecutado en 2020.
- e. En 2025, el límite superior será **64,14%** de lo ejecutado en **2020**.

➤ **Ajuste Presupuesto 2021**



## Ajuste Ingresos 2021

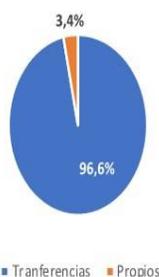
Decreto #42798-H

TEC | Tecnológico de Costa Rica

	PO.2021	Ajs.Decreto	Variación
Transf. Gobierno	57.522.070	57.303.477	-218.593
Rec. Propios	5.509.000	5.462.370	-46.630
Rec. Específicos	513.845	513.845	0
Financiamiento	6.570.000	6.570.000	0
<b>TOTAL</b>	<b>70.114.915</b>	<b>69.849.693</b>	<b>-265.222</b>



Distribución Ingresos 2021



	Miles de Colones	Ejec.2020	2021
Ley 5909 Fondo Especial Educación Superior Inst		55.083.241	55.358.657

## Ajuste Ingresos 2021

Decreto #42798-H

TEC | Tecnológico de Costa Rica

	Ejec.2020	2021
Transferencias Corrientes	57.018.385	57.303.477
Recursos Propios	5.403.149	5.462.370
Sub total de RP	62.421.534	62.765.847
Recurso Específico	506.013	513.845
Total de Ingresos	62.927.547	63.279.693
Crecimiento	----	352.145

	Miles de Colones	Ejec.2020	2021
Cemento		353.485	360.554
Ley 8020 Subvención Editorial Tecnológica		56.699	56.983
CONARE-Oficina Reconocimiento de Títulos (ORE)		1.573	1.581
Consejo Nacional de Rectores - CONARE		94.256	94.728
Sub-total Especifico		506.013	513.845
FUNDATEC (Fondo de Desarrollo Institucional FDI)		399.676	407.670
FUNTADEC- Fondo Apoyo a la Vinculación (FAV)		300.000	306.000
Recuperación de prestamos		390.472	392.424
Intereses Sobre Títulos Valores		421.186	200.000
Intereses Y Comisiones Sobre Prestamos		221.064	225.485
Intereses Sobre Cuentas Corrientes Y Otros		133.509	0
Recargos FSDE		54.114	55.196
Bachillerato Créditos FSDE		1.632.329	1.664.976
Bachillerato matrícula derechos y Otros		200.745	204.760

➤ **Ajuste Egresos 2021**

Decreto #42798-H

**TEC** Tecnológico de Costa Rica

	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejec.2020</u>	<u>2021.Aj.RF</u>	<u>Decreto</u>	<u>Var. Aj.RF</u>
Remuneraciones	51.201.938	48.334.779	50.052.170	49.564.856	-487.314
Servicios	5.300.665	3.987.989	4.431.526	3.688.890	-742.637
Materiales y Suministros	1.690.013	1.157.448	1.205.250	1.070.639	-134.611
Activos Financieros	928.124	959.522	999.150	999.150	0
Transferencias Corrientes	4.277.975	5.506.208	5.733.615	5.733.615	0
Gasto Corriente	63.398.715	59.945.945	62.421.712	61.057.150	-1.364.562
Bienes Duraderos	6.716.200	6.003.786	7.693.203	8.792.543	1.099.340
Ingreso Total	70.114.915	65.949.732	70.114.915	69.849.693	-265.222
				Inv. +	2.076.343

Incremento en inversión

➤ **Ajuste Ingresos - Egresos 2021**

Decreto #42798-H

**TEC** Tecnológico de Costa Rica

Ingresos ajustados 69,849,693

Gto. Corriente ajustado 61,057,150

Neto para Inversión 8,792,543

Bienes duraderos Psto 6,716,199

Bienes duraderos adic. 2,076,344

Relación Gasto/Inversión de: 90.5%/9,5%. a 87,4%/12,6%

➤ **Regla Fiscal. vs. Decreto #42798-H**

Regla Fiscal		D. 42798-H		Var. Aj.RF
Remuneraciones		Remuneraciones	+ -	-487.314
Servicios		Servicios	+ -	-742.637
Materiales Suministros		Materiales Suministros	+ -	-134.611
Activos Financieros		Activos Financieros		0
Transferencias		Transferencias	-	0
				<b>-1.364.562</b>

➤ **Toma decisiones:**

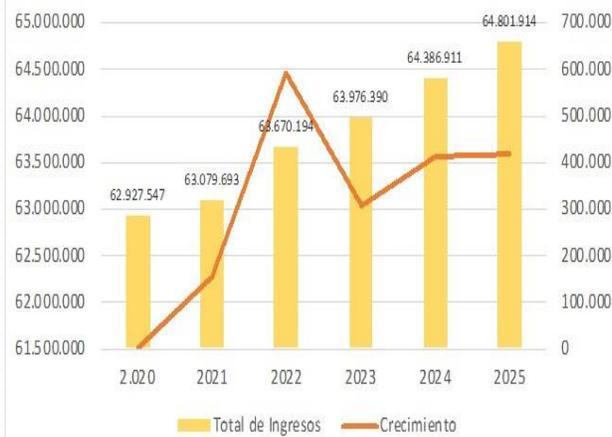
- ✓ Remuneraciones
  - ✓ Servicios
  - ✓ Materiales y Suministros
  - ✓ Crec. Bienes Duraderos  
Futuro efecto de GC
- ✓ No hay forma de cumplir con el decreto con el modelo de operación actual
  - ✓ Reducir el tamaño?
  - ✓ Cambiar el modelo?
  - ✓ Trabajar FDI en Fundatec?
  - ✓ Empresas auxiliares, trasladar uso de gasto corriente?
  - ✓ Implementar el trabajo por proyectos, para cambiar GC por capital?

# Proyecciones

## Proyecciones 2021 - 2025

	Ejec.2020	2021	2022	2023	2024	2025
Transferencias Corrientes	57.018.385	57.303.477	57.588.569	57.879.363	58.170.156	58.460.950
Recursos Propios	5.403.149	5.262.370	5.559.798	5.567.051	5.678.473	5.794.218
Sub total de RP	62.421.534	62.565.847	63.148.366	63.446.414	63.848.629	64.255.168
Recurso Especifico	506.013	513.845	521.827	529.976	538.281	546.745
<b>Total de Ingresos</b>	<b>62.927.547</b>	<b>63.079.693</b>	<b>63.670.194</b>	<b>63.976.390</b>	<b>64.386.911</b>	<b>64.801.914</b>
Crecimiento	----	152.145	590.501	306.197	410.520	415.003

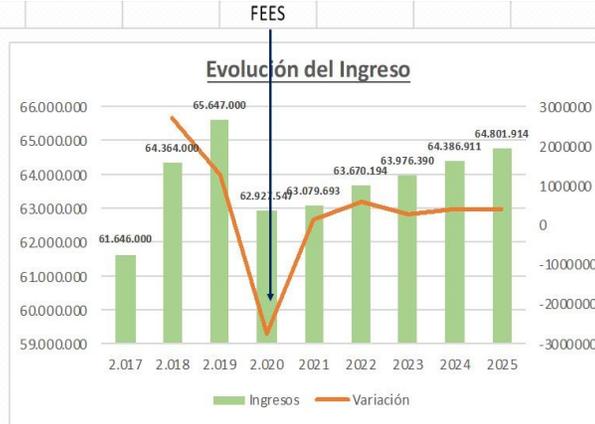
Proyección de Ingresos 21 - 25



➤ **Histórico y Proyecciones 2017 - 2025**

TEC | Tecnológico de Costa Rica

	2.017	2.018	2.019	2.020	2021	2022	2023	2024	2025
Ingresos	61.646.000	64.364.000	65.647.000	62.927.547	63.079.693	63.670.194	63.976.390	64.386.911	64.801.914
Variación		2.718.000	1.283.000	-2.719.453	152.145	590.501	306.197	410.520	415.003



➤ **Proyecciones FEES 2021 - 2025**

TEC | Tecnológico de Costa Rica

	2.017	2.018	2.019	2.020	2021	2022	2023	2024	2025
FEES	53.387.000	55.724.000	56.461.000	55.083.241	55.358.657	55.634.073	55.914.998	56.195.922	56.476.847
Crec.		2.337.000	737.000	-1.377.759	275.416	275.416	280.925	280.925	280.925



	2017	2018	2019	2020	2021	2021	2022
Financiamiento	14.048.000	10.290.000	8.063.000	9.797.000	6.507.000	2.000.000	500.000

## ➤ Escenarios. 2021 - 2025

### Escenario #1:

- Nuevos ingresos y egresos de acuerdo a la proyección de setiembre 2020

Miles de Colones	Ejec.2020	2021	2022	2023	2024	2025
Total de Ingresos	62.927.547	63.279.693	63.770.194	64.176.390	64.586.911	65.001.914
Total Gasto Corriente	59.945.945	63.660.515	64.858.957	66.813.405	68.838.782	70.215.558
Disponible Inversión		-380.822	-1.088.763	-2.637.015	-4.251.871	-5.213.644
Regla Fiscal		62.451.686				



## ➤ Escenarios. 2021 - 2025

### Escenario #2:

- Nuevos ingresos y egresos ajustados al decreto #42798-H

Miles de Colones	Ejec.2020	2021	2022	2023	2024	2025
Total de Ingresos	62.927.547	63.279.693	63.770.194	64.176.390	64.586.911	65.001.914
Total Gasto Corriente	59.945.945	60.083.977	60.543.402	61.201.077	62.008.677	62.865.219
Disponible Inversión		3.195.716	3.226.791	2.975.314	2.578.234	2.136.694
Regla Fiscal		62.451.686				



¿Se requieren grandes cambios?

## Escenarios. 2021 - 2025

### Escenario #3:

- Nuevos ingresos y egresos de acuerdo a la proyección de cierre 2020

Miles de Colones	Ejec.2020	2021	2022	2023	2024	2025
Total de Ingresos	62.927.547	63.279.693	63.770.194	64.176.390	64.586.911	65.001.914
Total Gasto Corriente	59.945.945	61.582.146	63.383.632	64.520.749	65.786.071	67.079.716
Disponible Inversión		1.697.546	386.562	-344.359	-1.199.160	-2.077.802
Regla Fiscal		62.451.686				



Conclusión

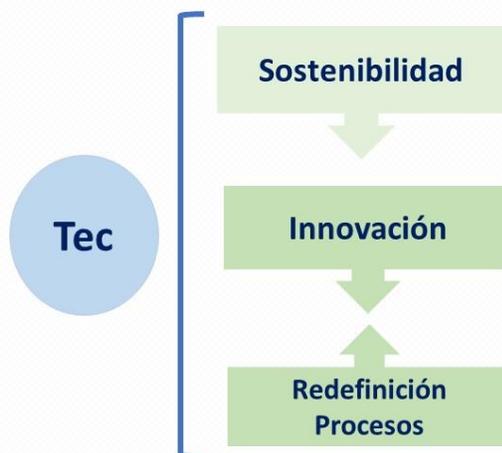
Se requieren hacer ajustes

### Resumen:

#1	Miles de Colones	Ejec.2020	2021	2022	2023	2024	2025
Total de Ingresos		62.927.547	63.279.693	63.770.194	64.176.390	64.586.911	65.001.914
Total Gasto Corriente		59.945.945	63.660.515	64.858.957	66.813.405	68.838.782	70.215.558
Disponible Inversión			-380.822	-1.088.763	-2.637.015	-4.251.871	-5.213.644
Regla Fiscal			62.451.686				
#2	Miles de Colones	Ejec.2020	2021	2022	2023	2024	2025
Total de Ingresos		62.927.547	63.279.693	63.770.194	64.176.390	64.586.911	65.001.914
Total Gasto Corriente		59.945.945	60.083.977	60.543.402	61.201.077	62.008.677	62.865.219
Disponible Inversión			3.195.716	3.226.791	2.975.314	2.578.234	2.136.694
Regla Fiscal			62.451.686				
#3	Miles de Colones	Ejec.2020	2021	2022	2023	2024	2025
Total de Ingresos		62.927.547	63.279.693	63.770.194	64.176.390	64.586.911	65.001.914
Total Gasto Corriente		59.945.945	61.582.146	63.383.632	64.520.749	65.786.071	67.079.716
Disponible Inversión			1.697.546	386.562	-344.359	-1.199.160	-2.077.802
Regla Fiscal			62.451.686				

### ➤ Toma decisiones, ajustes:

- ✓ Modelo de operación a seguir
- ✓ Re definir procesos
- ✓ Servicios Generales
- ✓ Manejo de prioridades
- ✓ Plan estrategico 22 - 26



### ➤ Propuesta de proyectos:



Trabajar en los proyectos independientemente, si aplica o no el decreto?

**NOTA:** Se desconecta de la Sesión la señora Miriam Brenes, a las 12:27 p.m.

**MOCIÓN DE ORDEN:** El señor Luis Paulino Méndez presenta moción de orden, para ampliar la Sesión hasta la 1:00 p.m., a fin de concluir con los temas de foro y de asuntos varios. Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

El señor Luis Paulino Méndez agradece al señor Humberto Villalta por la presentación.

**NOTA:** El señor Humberto Villalta, se desconecta de la Sesión a las 12:40 p.m.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3201.

**ARTÍCULO 16. Asuntos Varios**

No se presentaron temas de Asuntos Varios.

**Sin más temas que atender y siendo las doce horas con cuarenta y un minutos de la tarde, se levanta la Sesión.**

ADQM/zrc